



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“LA VULNERACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LOS PROCESADOS EN  
EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS POR TENENCIA ILEGAL DE  
ARMAS DE FUEGO”**

---

Proyecto de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los  
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**

Reynaldo José Nolvos Carchi

**TUTOR:**

Dr. Mg. José Rubén Guevara

Ambato – Ecuador

2016

**TEMA:**

---

**“LA VULNERACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LOS PROCESADOS EN  
EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS POR TENENCIA ILEGAL DE  
ARMAS DE FUEGO”**

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“LA VULNERACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LOS PROCESADOS EN EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS POR TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO”** de Reynaldo José Nolivos Carchi, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 13 Noviembre de 2015



Dr. Mg. José Rubén Guevara  
**TUTOR**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“LA VULNERACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LOS PROCESADOS EN EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS POR TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO”** presentado por el Señor Reynaldo José Nolivos Carchi, de conformidad con el reglamento de Graduación para Obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....  
Presidente

.....  
Miembro

.....  
Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación “**LA VULNERACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LOS PROCESADOS EN EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS POR TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 13 de Noviembre de 2015

**AUTOR**



**Reynaldo José Nolvos Carchi**

**C.I. 1803815479**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta Tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 13 de Noviembre de 2015

AUTOR



Reynaldo José Nolivos Carchi

C.I. 1803815479

### **DEDICATORIA:**

El esfuerzo del día a día, es siempre por los seres amados.

Este trabajo va dedicado a mi familia en especial, a mi esposa, padres y hermanos que siempre me han apoyado en cada una de mis decisiones.

### **AGRADECIMIENTO:**

A cada uno de los docentes que de una u otra manera impartieron sus conocimientos en todos los años de carrera universitaria, para llegar a este momento tan trascendental del ser humano



## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Aprobación del Tutor .....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado .....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria:.....	vii
Agradecimiento:.....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Gráficos .....	xiv
Índice de Cuadros.....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Introducción .....	1

### **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

Tema de Investigación .....	3
Contextualización.....	3
Macro .....	3
Meso.....	5
Micro .....	5
Árbol del Problema .....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis .....	9
Formulación del Problema .....	10
Interrogantes de la Investigación .....	10
Delimitación del Objeto de Investigación.....	10
Delimitación de Contenido .....	10
Delimitación Espacial .....	10
Delimitación Temporal .....	10

Unidades de Observación.....	11
Justificación.....	11
Objetivos .....	12
Objetivo General .....	12
Objetivos Específicos.....	12

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos .....	13
Fundamentación Filosófica .....	13
Fundamentación Legal .....	14
Constitución de la República del Ecuador .....	14
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	16
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre .....	16
La Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	16
Código Orgánico de la Función Judicial.....	17
Código Civil .....	18
Código Orgánico Integral Penal.....	19
Categorías Fundamentales .....	21
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	22
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente .....	23
Descripción Conceptual de la Variable Independiente: .....	24
Vulneración de Garantías de los Procesados .....	24
Leyes Contradictorias (Contrapuestas, Antinomias).....	24
Constitución de la República del Ecuador .....	25
Código Orgánico Integral Penal.....	25
Descripción Conceptual de la Variable Dependiente: .....	27
Jueces del Tribunal de Garantías Penales. ....	27
Código Orgánico Integral Penal.....	28
Código Orgánico de la Función Judicial:.....	29
Seguridad Jurídica.....	30
Fundamentación Teórica.....	31
Variable Independiente .....	31

Vulneracion de las Garantías de los Procesados .....	31
Inseguridad Jurídica de la Ciudadanía: .....	32
Desconfianza en el Sistema Judicial: .....	33
Rol de los Jueces en las Sentencias:.....	34
Derogación de la Ley Penal .....	35
Cuáles son las Garantías de los Procesados: .....	35
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional:.....	36
Variable Dependiente:.....	36
Descripción de la Variable Dependiente.....	36
Antecedentes: .....	38
Características .....	39
Clasificación.....	41
Concepto .....	42
Importancia: .....	42
Hipótesis.....	42
Señalamiento de las Variables .....	43
Variable Independiente .....	43
Variable Dependiente.....	43

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	44
Modalidad Básica de la Investigación.....	44
Bibliográfico - Documental.....	44
De Campo.....	44
Nivel o Tipo de Investigación .....	45
Observatorio.....	45
Modelatorio.....	45
Asociación de Variables.....	45
Población y Muestra.....	46
Población.....	46
Muestra.....	46
Operacionalización de las Variables .....	48

V. I: Vulneración de las Garantías de los Procesados.....	48
V. D: Juzgamiento de los Delitos por Tenencia Ilegal de Armas de Fuego .....	49
Recolección de Información .....	50
Encuesta .....	50
Validez y Confiabilidad. ....	50
Procesamiento y Análisis .....	52

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Interpretación de Datos .....	56
Verificación de Hipótesis.....	66
Curva de Chi Cuadrado.....	68
Conclusión.....	68

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	69
Recomendaciones.....	70

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Datos Informativos.....	71
Antecedentes de la Propuesta.....	72
Justificación.....	73
Objetivos .....	75
Objetivo General: .....	75
Objetivos Específicos:.....	76
Análisis de Factibilidad.....	76
Social.....	76
Económico.....	76
Legal.....	77
Fundamentación .....	77
Constitución de la República del Ecuador .....	78

Disposición Final .....	81
Presidente Constitucional de la República.....	82
Secretario General Jurídico .....	82
Metodología Operativa de la Propuesta .....	83
Administración de la Propuesta .....	86
Evaluación de la Propuesta .....	86
Bibliografía .....	87
Linkografía.....	88
Anexos.....	89
Glosario .....	92

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Árbol de problemas .....	7
Gráfico No. 2 Categorías fundamentales .....	21
Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la variable independiente.....	22
Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la variable dependiente.....	23
Gráfico No. 5 Delito por tenencia ilegal de armas de fuego.....	56
Gráfico No. 6 Vulnera los derechos de los procesados.....	57
Gráfico No. 7 Está bien tipificado en el Código Orgánico Integral Penal.....	58
Gráfico No. 8 Se necesita una reforma legal.....	59
Gráfico No. 9 Se genera inseguridad jurídica con disposiciones distintas .....	60
Gráfico No. 10 Los jueces, aplican el Indubio Pro Reo.....	61
Gráfico No. 11 Existe tutela judicial efectiva de los derechos .....	62
Gráfico No. 12 Aplicada al momento de juzgar el delito .....	63
Gráfico No. 13 Pena mayor a las existentes.....	64
Gráfico No. 14 Es un delito frecuente en la provincia de Tungurahua.....	65
Gráfico No. 15 Curva de Chi Cuadrado.....	68

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro No. 1 Población .....	46
Cuadro No. 2 Operacionalización de la variable independiente .....	48
Cuadro No. 3 Operacionalización de la variable dependiente .....	49
Cuadro No. 4 Preguntas Básicas .....	51
Cuadro No. 5 Plan de procesamiento de la información de la investigación.....	54
Cuadro No. 6 Delito por tenencia ilegal de armas de fuego .....	56
Cuadro No. 7 Vulnera los derechos de los procesados .....	57
Cuadro No. 8 Está bien tipificado en el Código Orgánico Integral Penal .....	58
Cuadro No. 9 Se necesita una reforma legal .....	59
Cuadro No. 10 Se genera inseguridad jurídica con disposiciones distintas .....	60
Cuadro No. 11 Los jueces, aplican el Indubio Pro Reo .....	61
Cuadro No. 12 Existe tutela judicial efectiva de los derechos .....	62
Cuadro No. 13 Aplicada al momento de juzgar el delito .....	63
Cuadro No. 14 Pena mayor a las existentes .....	64
Cuadro No. 15 Es un delito frecuente en la provincia de Tungurahua .....	65
Cuadro No. 16 Respuestas observadas y esperadas: .....	67
Cuadro No. 17 Cálculo Chi Cuadrado X2 .....	67
Cuadro No. 18 Metodología operativa de la propuesta.....	85

## RESUMEN EJECUTIVO

Esta investigación se fundamenta en garantizar el respeto tanto de los principios, garantías y derechos constitucionales de las personas procesadas por delitos de tenencia ilegal de armas de fuego, buscando que a través de una reforma legal acceder sin restricciones a que se cumplan y respeten sus derechos sin que estos sean vulnerados al momento de dictar una sentencia.

Las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, es la norma suprema sobre todas las demás leyes, la misma que tiene supremacía constitucional, luego tenemos los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador.

El Derecho a la Tutela Judicial, viene hacer la base fundamental de la presente investigación, porque tiene como objetivo primordial la protección jurídica de los principios, garantías y derechos constitucionales.

La seguridad jurídica es, en el fondo, la garantía dada al individuo por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los mismos, la seguridad jurídica es la certeza del derecho que tiene el individuo de modo que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales.

Se debe tener en cuenta que en la actualidad todas las constituciones modernas del mundo, están incluyendo en su articulado los derechos fundamentales, los mismos que nacen con esta nueva normativa y forma de pensar de los legisladores actuales, que creen conveniente insertar situaciones más favorables para las personas privadas de la libertad.

Descriptores: Armas de fuego, Garantías, Derechos, Inconstitucionalidad, Principios, Procesados, Sentencia, Supremacía Constitucional, Vulneración, Tutela Judicial.



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación está encaminada a determinar que existe muchas contradicciones o contraposiciones entre las diferentes leyes, y entre éstas y la Constitución de la República del Ecuador, las mismas que ocasionan inseguridad jurídica, por cuanto al no realizar los correctivos necesarios o las reformas correspondientes se seguirán manteniendo las antinomias, que causan un grave perjuicio tanto a los usuarios, como a los operadores de justicia.

El estudio realizado en el presente trabajo investigativo bajo el tema “LA VULNERACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LOS PROCESADOS EN EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS POR TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES DE TUNGURAHUA, EN EL PERÍODO DE JULIO 2014 A JULIO 2015”, se ha desarrollado en las instalaciones de los Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua.

Y se desenvuelve en seis capítulos:

Capítulo I. Se contextualiza el problema detectado en los Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, con respecto a las antinomias existentes en el ordenamiento jurídico legal, y que será objeto de la investigación con sus respectivas causas y efectos, la justificación que sustenta lo planteado y culmina con el planteamiento de los objetivos, tanto general como específicos, que se espera cumplir durante el desarrollo de la presente investigación.

Capítulo II. Se desarrolla el Marco Teórico que sustenta las variables de la investigación, se establecen los antecedentes investigativos del tema, los fundamentos filosóficos, teóricos y legales, se formula la hipótesis y se identifican las variables que dan origen al tema propuesto.

Capítulo III. En esta sección se realiza el enfoque de la investigación, se establece la modalidad básica que seguirán los niveles o tipos de investigación, se determina

la población y muestra, se desarrolla la Operacionalización de las variables; y, se plantea el plan de recolección de información con su respectivo procedimiento y análisis.

Capítulo IV. En este capítulo se procede a desarrollar el análisis e interpretación de la información obtenida con la aplicación de las encuestas con sus respectivos gráficos y se realiza la verificación de la hipótesis con la que se sustenta el análisis de la información.

Capítulo V. Este capítulo recoge las conclusiones y recomendaciones resultantes de los objetivos planteados en la investigación y que servirá de sustento para el desarrollo de la propuesta.

Capítulo VI. Se denomina Propuesta, el apartado que establece los lineamientos específicos de solución del problema de investigación, en este capítulo se incluyen los datos informativos, los antecedentes de la propuesta, la justificación, planteamiento de los objetivos tanto general como específicos, el análisis de factibilidad, además de la fundamentación científica-técnica, se desarrolla la metodología y el modelo operativo, se revela la Administración de la propuesta y finaliza realizando el Plan de Monitoreo y Evaluación de la Propuesta.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **TEMA DE INVESTIGACIÓN**

La vulneración de las garantías de los procesados en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego.

#### **CONTEXTUALIZACIÓN**

##### **Macro**

La oposición contradictoria entre normas legales de igual jerarquía puede presentarse también entre leyes de distinta jerarquía o entre un precepto constitucional y una ley ordinaria, entre esta y su reglamento, etc.

Tratándose de conflictos entre leyes de diverso rango hay dos casos: el de oposición entre preceptos que pertenecen a un orden jurídico simple, y el de colisión entre normas de un orden jurídico completo.

Son órdenes jurídicos simples los que tiene un solo ámbito espacial de existencia y una sola estructura jerárquica, damos el calificativo de complejos a los que constan de varios órdenes particulares.

Cuando el conflicto surge entre leyes de diverso grado, pertenecientes a un orden jurídico simple suele aplicarse el principio de razón suficiente según el cual toda norma jurídica ha de menester para ser válida de un fundamento de validez, habiendo oposición contradictoria entre los de jerarquía diferente, el de mayor rango es derogatorio de los que le están subordinados.

Los legisladores son en todo caso quienes estatuyen como deben resolverse los antagonismos.

Si la contradicción se da entre una norma constitucional y otra ordinaria, puede aceptar la aplicación o exigir un procedimiento tendiente a impedir que la ley inconstitucional sea aplicada al caso concreto, ello equivale a resolver la pugna en favor de la norma de mayor jerarquía y admitir la invalidez de la otra.

Las normas jurídicas regulan la conducta humana mediante mandatos, prohibiciones y permisiones, cuando una de ellas permite a un sujeto la misma conducta prohibida a ese sujeto, en condiciones iguales, por otra norma, los preceptos se oponen contradictoriamente. Obteniéndose de este modo el principio lógico-jurídico de exclusión del medio, según el cual "dos normas de derecho contradictorias entre sí no pueden ambas carecer de validez", la que prohíbe o la que permite, necesariamente es válida, en tanto que la otra no puede serlo.

El ordenamiento jurídico sería pues jerárquico, escalonado, una especie de pirámide cuya cúspide ocuparía la Constitución como norma suprema del sistema normativo de un Estado, luego el orden jurídico internacional, después las leyes, en el caso de nuestro país serían las leyes orgánicas y las leyes ordinarias, los reglamentos, otras disposiciones gubernativas de carácter general, los actos administrativos, en función del rango jerárquico del órgano que la emana y de los efectos que tales normas tengan.

El Derecho Penal y Constitucional ecuatoriano, al transformarse nuestro país en un Estado constitucional de derechos y justicia, a través de la Constitución de la República del año 2008, inicio un gran reto para la aplicación de la seguridad jurídica en todos sus aspectos, imponiendo lógicamente a los operadores de justicia que sean verdaderos guardianes en la implementación de las garantías constitucionales, de los Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, entre ellos las garantías de la seguridad jurídica, de un debido proceso, de una sentencia justa, de una tutela judicial efectiva, evitando de esta manera la vulneración de las garantías de los procesados.

## **Meso**

En la provincia de Tungurahua, al igual que las demás provincias del Ecuador, tienen su pluralidad de cultura, de nacionalidades, la falta de educación, la falta de empleo, la falta de medicina y por ende de recursos económicos, lo que ha provocado el incremento de la delincuencia por delitos con la utilización de armas de fuego, ya sean estos contra la propiedad, la vida, las personas, mediante diferentes sistemas como: el asesinato, el homicidio, el sicariato, el secuestro express, el plagio, el robo, el hurto, etc., por lo cual se ve la necesidad de adoptar una verdadera codificación legal, en base a la utilización de una técnica legislativa para el juzgamiento y sanción, permitiendo obtener sentencias unificadas por el cometimiento de esta clase de delitos, creando una cultura jurídica y práctica procesal diferente, para brindar mayores garantías al momento de juzgar esta clase de delitos y no solo quede al libre criterio de los jueces la aplicación de la Ley, según la cual los operadores de justicia creen que deben ser juzgados los procesados.

## **Micro**

En la ciudad de Ambato en los ex Tribunales de Garantías Penales, durante los últimos años hemos podido evidenciar que las sentencias se dictaban en base a la Ley de Armas, no existiendo ninguna sentencia dictada en base a la disposición del Código Penal, Art. 624, que consideraba a este supuesto delito, como una contravención, donde únicamente se debía comisar el arma de fuego, pero la persona que cometía esta infracción no estaba sancionada con prisión y peor aún con reclusión, constituyendo por lo mismo en un conflicto, una contraposición de leyes, lo que en el argot jurídico es conocido como antinomias.

Por lo tanto los jueces de la Unidad de Garantías Penales, como los jueces de los Tribunales de Garantías Penales, con toda razón frente a este auge delincencial dentro de la ciudad de Ambato, deben utilizar una sola tipificación y sanción al momento de juzgar los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego, creando un verdadero marco jurídico y por ende único en la aplicación de la Ley, evitando de

esta manera la inseguridad jurídica en los procesados, que no saben a qué atenerse cuando son juzgados por esta clase de delito y peor aún no conocen cuál ley van aplicar los jueces al momento de dictar una sentencia.

## ÁRBOL DEL PROBLEMA

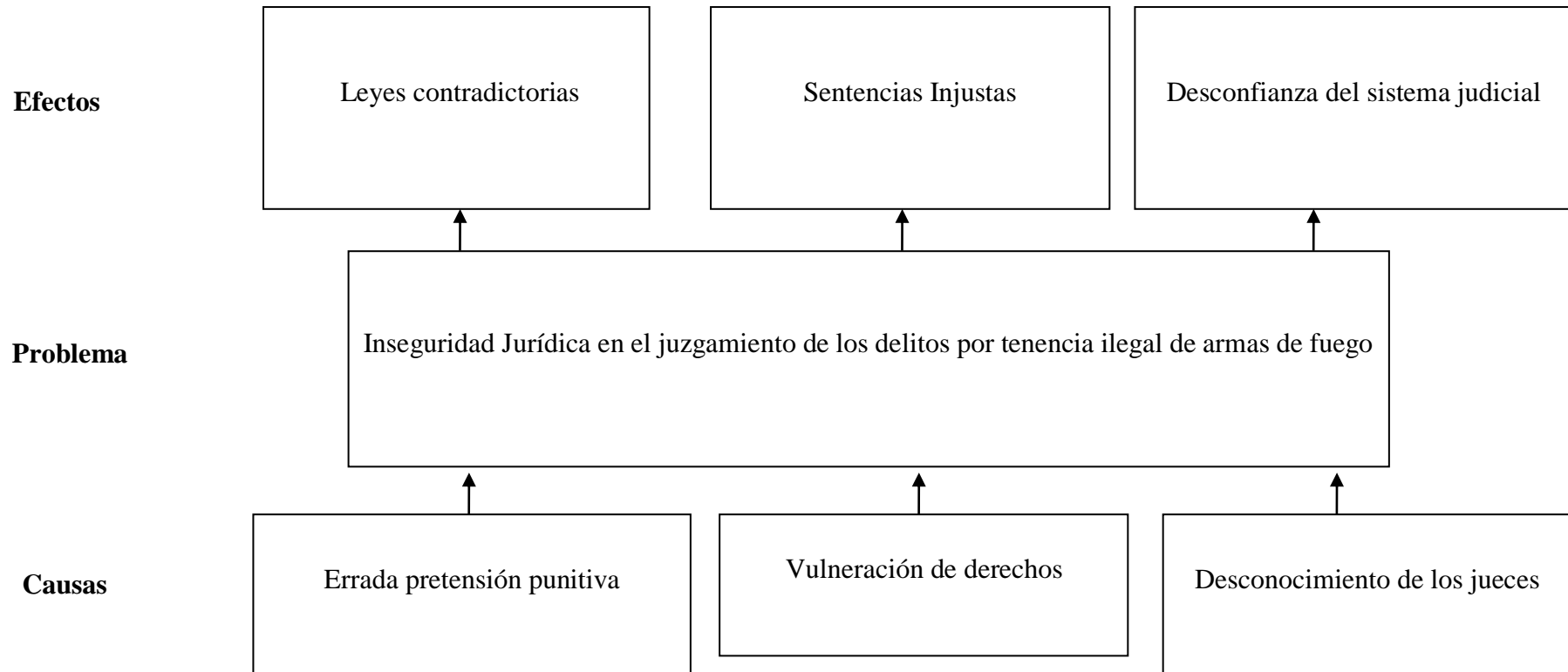


Gráfico No. 1 Árbol de problemas

Fuente: Investigador

Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## ANÁLISIS CRÍTICO

La existencia de leyes contradictorias o antinomias, entre la Constitución de la República del Ecuador, el Código Penal (antes), el Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y su respectivo Reglamento, es notoria y muy real, por cuanto la misma infracción es sancionada con diferentes penas, cuestión por más irregular, que produce una falta de tutela judicial efectiva de los derechos de los procesados, lo que provoca inseguridad jurídica.

En pleno siglo XXI, en nuestro País sigue existiendo contradicción, entre nuestra Constitución de la República y los diferentes Códigos, leyes, reglamentos, resoluciones, situación que causa graves problemas jurídicos y además crea inseguridad jurídica lo que provoca desconfianza en el sistema judicial por parte de los usuarios.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 numeral 5, dispone que si existen sanciones diferentes para un mismo hecho, se deberá aplicar la sanción menos rigurosa, respetando de esta manera los derechos humanos de las personas.

Inclusive en la redacción de la parte final de este artículo prevé algo sumamente importante, si es que existe duda sobre una norma que contenga sanciones se aplicará en el sentido que más favorezca al infractor, lo que está de acuerdo con las disposiciones de diferentes Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, lo que se conoce como el Indubio Pro Reo, que consiste en que cuando el Juez tenga una duda razonable sobre la materialidad del delito o la responsabilidad del procesado, debe inmediatamente y obligatoriamente aplicar la sanción que más favorezca al reo.

La seguridad jurídica consiste en que las leyes deben estar plenamente preestablecidas, ya sea que se encuentren dentro de un marco legal, con plena vigencia y por lo tanto existentes.



Hay una errada pretensión punitiva por parte del Estado al querer sancionar todas o casi todas las conductas humanas como delitos, pese a existir supuestamente el principio de mínima intervención del Estado.

En la actualidad se puede observar cómo se están creando leyes a diestra y siniestra, sin siquiera ser sometidas a un conocimiento profundo tanto de las personas, como de los abogados en libre ejercicio profesional, e inclusive de los colegios de abogados, de las facultades de derecho existentes en el País, ¿para que sean ellos quienes mediante sus observaciones indiquen si están bien dichos cambios o hay que hacerlos de mejor manera, para evitar estar a cada momento realizando reformas a leyes recién aprobadas, que supuestamente por muchos años no iban a tener reformas.

El Estado al creer que aumentando las penas en las sanciones, va a disminuir los delitos, esto jamás ha dado resultado, por cuanto en vez de disminuir los delitos, éstos han aumentado.

## **PROGNOSIS**

Si los operadores de justicia no aplican lo que establece nuestra Constitución de la República, están dejando a los usuarios del sistema judicial, sin un debido proceso, provocando una inseguridad jurídica, y por sobre todo la desconfianza de la ciudadanía en la administración de justicia.

A través de esta investigación queremos establecer las reglas claras, las mismas que deben ser utilizadas por todos los jueces, para evitar que se siga transgrediendo la ley y por ende se aplique la tutela judicial efectiva de los ciudadanos.

Es hora de tratar de buscar una solución para regular esta situación, que nos demuestra que al momento de legislar y crear nueva normas, no se toma en cuenta lo que emana de la doctrina jurídica tantas veces evocada dentro de la Universidades.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo la existencia de leyes contradictorias, vulneran las garantías de los procesados en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego?

## **INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN**

- ❖ ¿Cuáles son las causas de las contradictorias sanciones al momento de dictar sentencias en los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego?
- ❖ ¿Cuál es la situación en que se hallan los Jueces en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego?
- ❖ ¿Cuál es la mejor alternativa de solución al problema?

## **DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN**

### **Delimitación de Contenido**

CAMPO: Jurídico - Penal

ÁREA: Penal

ASPECTO: Aplicación de leyes contradictorias y vulneración de las garantías de los procesados.

### **Delimitación Espacial**

La investigación se realizará en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

### **Delimitación Temporal**

El trabajo de investigación se lo desarrollará durante el primer semestre del año 2015.

## **Unidades de Observación**

- Jueces de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, Sala de lo Penal
- Jueces de los Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua
- Jueces Unidad de Garantías Penales de Ambato
- Fiscales de la ciudad de Ambato
- Defensores Públicos de Tungurahua
- Abogados penalistas en libre ejercicio de la ciudad de Ambato

## **JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación tiene un interés particular, porque se trata de la inseguridad jurídica que provocan los operadores de justicia al existir leyes contradictorias en los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego, vulnerando las garantías de los procesados al momento de afrontar un juicio.

Provocando en la ciudadanía desconfianza en el sistema judicial por parte de las personas privadas de libertad, así como de los abogados en libre ejercicio profesional, quienes no pueden decir o dar a su cliente una seguridad para que conozcan en base a qué tipificación legal van a ser sentenciados, por la existencia de fallos contradictorios, por cuanto unos jueces tienen un criterio para sentenciar y los otros tienen un criterio totalmente opuesto.

Este trabajo investigativo es factible de realizarlo por cuanto el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, es uno de aquellos delitos que se dan casi a diario en todas las provincias, ciudades, cantones, etc., de nuestro País, de ahí la importancia para realizar la presente investigación, la misma que nos permitirá dar a conocer a nuestros asambleístas una posible reforma al Código Orgánico

Integral Penal, para que no se siga afectando los derechos de las personas procesadas.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Investigar cómo incide la existencia de leyes contradictorias en la vulneración de las garantías de los procesados en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego al momento de dictar la sentencia.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Investigar cuáles son las causas de las contradictorias normas jurídicas existentes en relación a los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego.
- Determinar la situación en que se hallan los Jueces en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego.
- Elaborar una alternativa de propuesta que contribuya a solucionar el problema planteado.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

A pesar de haber realizado las averiguaciones respectivas tanto en la Universidad Tecnológica Indoamérica (UTI), como en la Universidad Autónoma de los Andes (UNIANDES), ninguna de estas universidades tienen un trabajo de investigación sobre este tema, de ahí su originalidad y sobre todo su importancia por las consecuencias que va a traer en un futuro no muy lejano.

Así mismo dentro de Universidad Técnica de Ambato se realizó la investigación sobre los trabajos de tesis existentes no encontrándose trabajo de investigación relacionado con el presente proyecto de tesis.

Además se ha realizado un recorrido por las principales Bibliotecas del cantón Ambato donde se encontraron libros de mucho apoyo a la investigación como es en los libros penales, del debido proceso, seguridad jurídica, de filosofía, de derechos humanos.

Son libros de mucha importancia donde se podrá obtener datos e información muy valiosa que ayudarán a identificar por qué razón o circunstancia, se aplican leyes diferentes, para juzgar los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego.

#### **FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA**

El presente trabajo investigativo se fundamenta en el paradigma crítico - propositivo de Ausbel, Vigotski y Brunner, “todo proceso del individuo está en el desarrollo próximo”, y en la teoría de Luís Legaz Lacambra “el derecho

constituye un punto de vista sobre la justicia existe en tanto que nace con la mira de realizar la justicia”; por cuanto es trascendental elaborar reforma legal para regular las actuaciones de las personas dentro de la sociedad, teniendo como objetivo primordial la realización de la justicia.

La investigación no solo está encaminada a garantizar derechos constitucionales dentro del proceso en especial en la sentencia, sino a través de una reforma legal acceder a tener una sentencia uniforme, que conlleve a confiar en el sistema judicial, en base a un debido proceso, que lleven a tener en la ciudadanía una verdadera seguridad jurídica.

El paradigma de la investigación crítico – propositivo, es la base principal para la presente investigación, por el constante cambio de esquemas sociales.

Es crítico por que cuestiona los esquemas jurídicos y sociales; y, es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de hechos, sino plantea alternativas de solución.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

### **Constitución De La República Del Ecuador**

Art. 10, establece: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”

Art. 11, estipula: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:...2.: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”

El Art. 75, determina: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad...”

Art. 76, dispone: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, que incluirán las siguientes garantías básicas:

...Numeral 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

...Numeral 5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora”.

El Art. 82, prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Art. 83: numeral 1: “Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”.

El Art. 169, tipifica: “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”.

Art. 172, estipula: “Las Juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley”.

Art. 424, establece: “La Constitución es la norma suprema y prevalecerá sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. Inciso segundo: La Constitución y los

tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.

Art. 425, determina: “El orden jerárquico de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

Art. 426: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución”.

### **Declaración Universal de Derechos Humanos**

Art. 7, estipula: “Todos son iguales ante la ley, sin distinción, derecho a igual protección de la ley...”

Art. 11, numeral 2, determina: ...Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito”.

### **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

Art. II, dispone: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”.

### **La Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Art. 8, prescribe: “...Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello”.



Art. 24, tipifica: “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación, a igual protección de la ley”.

### **Código Orgánico de la Función Judicial**

Art. 15, prescribe: “La administración de justicia es un servicio público que debe ser prestado de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y la ley.

En consecuencia, el Estado será responsable en los casos de error judicial, detención arbitraria, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, en virtud del recurso de revisión, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos en la forma señalada en este Código.

Todas las servidoras y servidores de la Función Judicial, cualquiera sea su denominación, función, labor o grado, así como los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos a su cargo. Serán administrativa, civil y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el desempeño de sus funciones, según los casos prescritos en la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo injustificado, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley, de conformidad con las previsiones de la Constitución y la ley.”

Art. 21, establece: “Principio de Probidad.- La Función Judicial tiene la misión sustancial de conservar y recuperar la paz social; garantizar la ética laica y social

como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, lograr la plena eficacia y acatamiento del ordenamiento jurídico vigente”

Art. 23, estipula: “Principio de Tutela Judicial Efectiva de los derechos.- La Función judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tienen el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso”.

Art. 25, determina: “Principio de Seguridad Jurídica.- Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas”.

### **Código Civil**

Art. 25, determina: La ley especial anterior no se deroga por la general posterior, si no se expresa.

### **Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de armas, municiones, explosivos y accesorios.**

Art. 19, estipula: “Ninguna persona natural o jurídica podrá, sin la autorización respectiva, tener o portar cualquier tipo de arma de fuego...”

Art. 31, determina: “Los que con violación a las normas de esta Ley fabricaren, suministraren, adquirieren, sustrajeren, arrojen, usaren, transporten o tuvieren en su poder armas, municiones, explosivos, accesorios o materias destinadas a su

fabricación serán reprimidos con reclusión menor de 3 a 6 años y con multa de un mil a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio del decomiso de las armas de fuego, municiones, explosivos, accesorios, materias primas que constituyan la infracción ”

**Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de armas, municiones, explosivos y accesorios.**

Art.84, determina: Los permisos para porte o tenencia de armas de fuego para personas naturales y jurídicas tendrán una validez de cinco años, y para su renovación, deberán cumplir con los requisitos señalados en el Acuerdo dictado por el Ministro de Defensa Nacional. “

**Código Orgánico Integral Penal**

Art. 60.- Penas no privativas de libertad. Numeral 9: Restricción del derecho al porte o tenencia de armas.

Artículo 359.- Abuso de arma de fuego.- La persona que dispare arma de fuego contra otra, sin hierirla, siempre que el acto no constituya tentativa, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 360.- Tenencia y porte de armas.- La tenencia consiste en el derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que tenga armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 361.- Armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados.- La persona que fabrique, suministre, adquiera, comercialice o transporte, sin la autorización correspondiente, armas de fuego, sus partes o piezas, municiones, explosivos, accesorios o materias destinadas a su fabricación, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 362.- Tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas.- La persona que dentro del territorio ecuatoriano desarrolle, produzca, fabrique, emplee, adquiera, posea, distribuya, almacene, conserve, transporte, transite, importe, exporte, reexporte, comercialice armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones y explosivos, sin autorización de la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La persona u organización delictiva que, patrocine, financie, administre, organice o dirija actividades destinadas a la producción o distribución ilícita de armas, municiones o explosivos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

En el caso de que estas sean químicas, biológicas, tóxicas, nucleares o contaminantes para la vida, la salud o el ambiente, la pena privativa de libertad, será de diez a trece años.

Si las actividades descritas son destinadas o empleadas para conflicto bélico, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Art. 558.- Las medidas de protección son: numeral 8, Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.

## CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

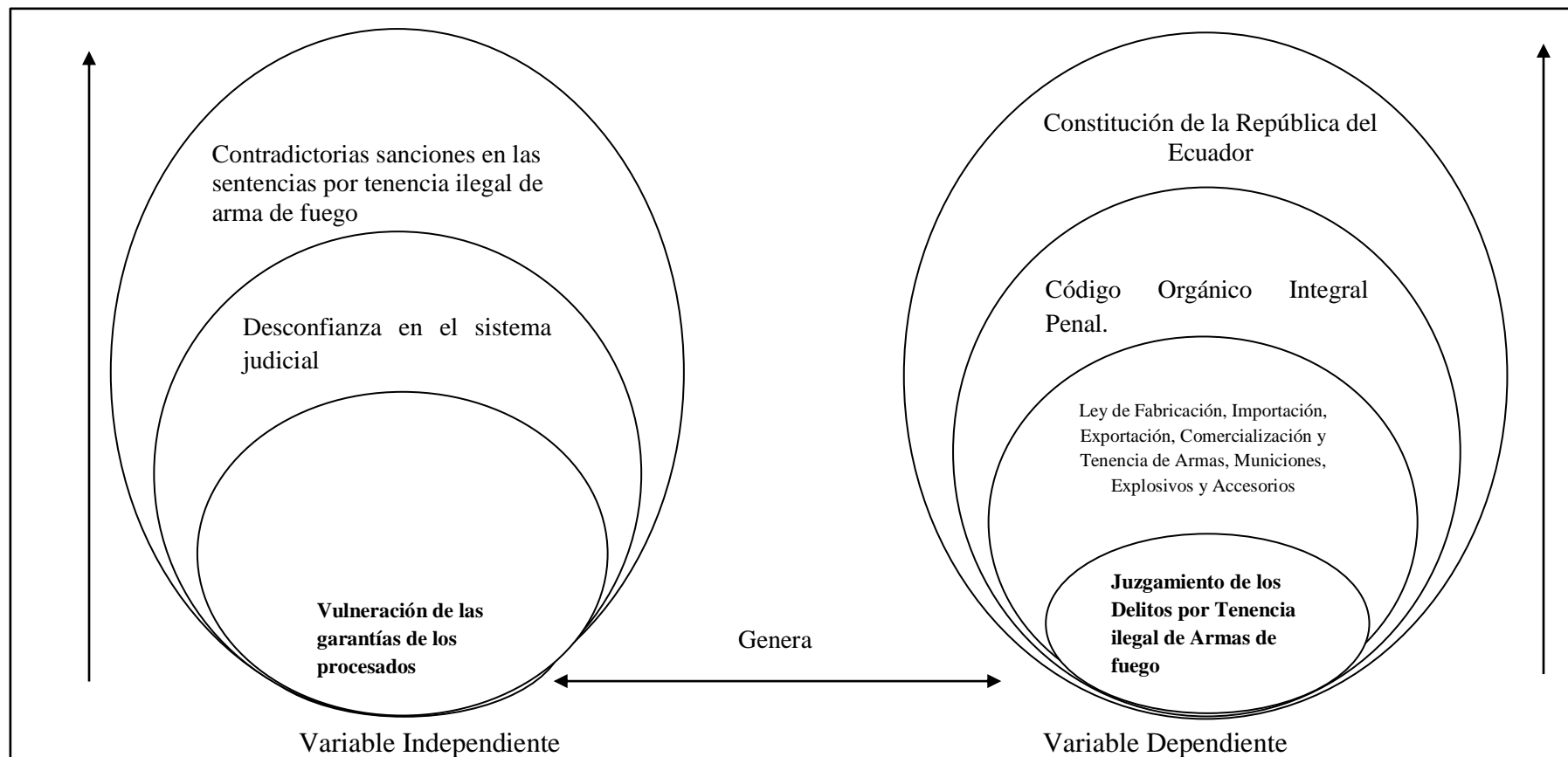
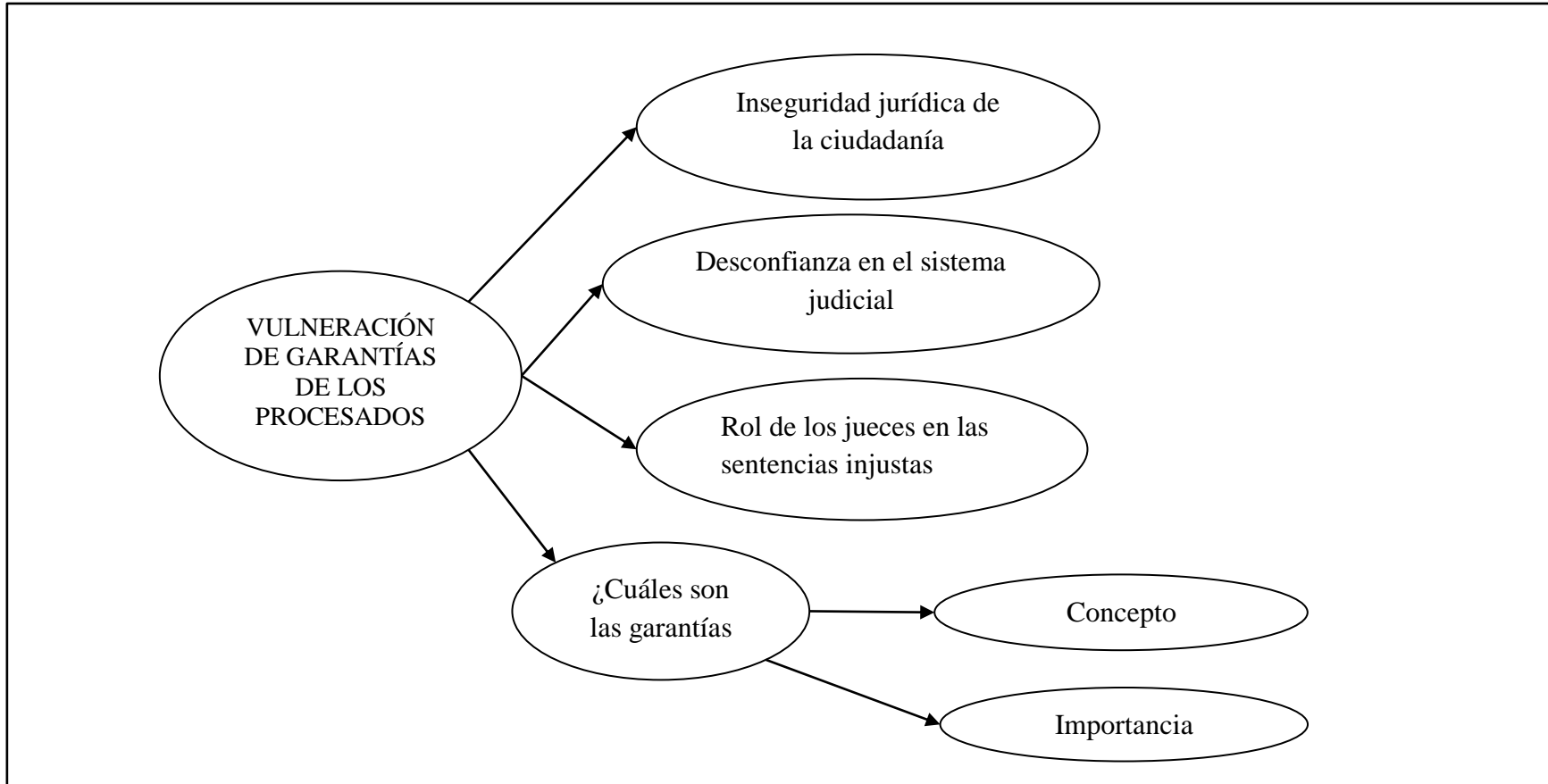


Gráfico No. 2 Categorías fundamentales

Fuente: Investigador

Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

### CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE



**Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la variable independiente**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Reynaldo José Nolivos Carchi

## CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

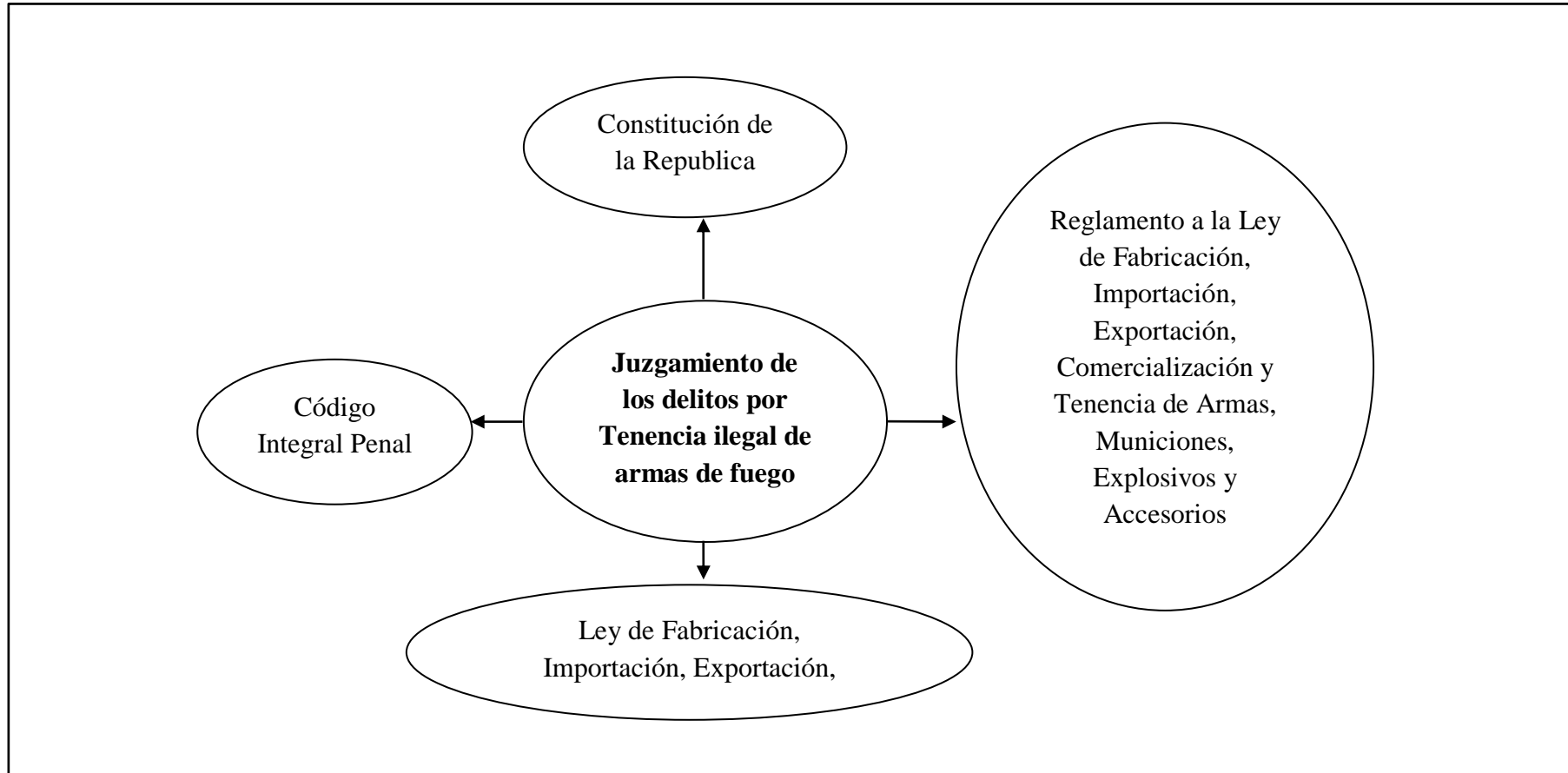


Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la variable dependiente

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## **DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE:**

### **VULNERACIÓN DE GARANTÍAS DE LOS PROCESADOS**

Para evitar la vulneración de garantías de los procesados, los legisladores realizaron y aprobaron la Constitución de la República de Ecuador del año 2008, en donde consta una serie de garantías especialmente las que podemos observar a partir del Art. 76, que se refiere a las garantías básicas del derecho al debido proceso.

Así como también las garantías en caso de privación de la libertad, que se encuentran establecidas en el artículo 77 *Ibíd*em, las mismas que les da una serie de protecciones a los derechos de las personas privadas de la libertad y a los procesados.

### **LEYES CONTRADICTORIAS (contrapuestas, antinomias)**

Lamentablemente no solamente en nuestro país, sino a nivel mundial tenemos la existencia de normas y leyes contradictorias, más conocidas a nivel mundial como las famosas antinomias.

Al referirnos al respecto en nuestro País, el por qué se dan estas famosas antinomias, debemos indicar que desgraciadamente nuestros legisladores, hoy más conocidos como asambleístas, no tienen la preparación.

Ni la educación jurídica suficiente para realizar las reformas y contrarreformas de nuestras leyes y por ello se observan las contradicciones existentes.

Al realizar las reformas ni siquiera se percatan de revisar las disposiciones contempladas en nuestra Constitución de la República y es por ello que se produce esta contra posición o colisión de varias normas y leyes y al respecto voy a permitirme citar solamente dos ejemplos de los muchos que hay al respecto sobre esta materia:



## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

La Constitución es la norma suprema que rige en nuestro país y ninguna otra Ley podrá estar por encima de ella, solamente al tratarse de Tratados o Convenios Internacionales, al referirse a Derechos Humanos y que estos últimos contengan normas más favorables para la aplicación de los mismos, se aplicarán en primer lugar, esto significa antes que la Constitución.

El Art 424, establece la supremacía constitucional. No debemos olvidar que nuestra Constitución en su Art. 425, establece que primeramente se debe aplicar la Constitución, luego los Tratados y Convenios internacionales, respetando por ende la jerarquía de la Constitución, por ello están en primer lugar. Cambiando de posición únicamente cuando en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Estado, se encuentran normas que más favorezcan a la vigencia de los derechos humanos.

El Art. 1 de nuestra Constitución claramente dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, esto nos quiere decir que primeramente se debe garantizar los derechos de las personas, y para ello se cuenta con las herramientas necesarias a través de las diferentes garantías constantes tanto en la Constitución, como en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y dentro de las cuales tenemos: la Acción de Protección, el Habeas Corpus, el Habeas Data, Acción de Acceso a la Información Pública, la Acción por Incumplimiento y la Acción Extraordinaria de Protección, contenidas en los artículos comprendidos entre el número 86 al 94 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los que establece la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en los artículos del número 39 al 58.

## **CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

Siempre han existido normas contradictorias, como las existentes entre este Código y la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y

Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios; entre la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y la Constitución de la República; de igual manera entre la Ley Tributaria y la Constitución de la República.

Esto sucede por cuanto nuestras leyes fueron creadas hace muchos años, antes de que entre en vigencia la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, y es por esta razón primordial las diferentes contradicciones que existen.

### **LEY DE FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TENENCIA DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS.**

Lamentablemente esta Ley ha estado sujeta a varias reformas y contrarreformas, penosamente los legisladores no han sido capaces hasta la presente fecha de poder coordinar y establecer una sola sanción para el delito de tenencia de armas de fuego.

La reforma que se hizo en el año 2006, de considerar al delito por tenencia ilegal de armas de fuego como delito reprimido con una pena de reclusión de tres a seis años, dejando insubsistente la anterior sanción que era de uno a cinco años, por ende sancionaba el delito con pena de prisión.

Esta reforma en nada vino a cambiar este delito por cuanto podemos observar que la nueva disposición o reforma ha empeorado la situación y en muchos de los casos los operadores de justicia no saben o mejor dicho tienen inconvenientes al momento de tipificar este delito, por cuanto una vez lo consideran como delito de prisión, para lo cual aplican la sanción contenida en el Código Penal; y en otras ocasiones lo sancionan como delito de reclusión aplicando la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y su respectivo Reglamento.

Al realizar esto los operadores de justicia están contraviniendo claramente lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador al respecto, esto es que al

existir estas antinomias debe aplicarse la ley más benigna, para hacer prevalecer el principio del Indubio Pro Reo, prevaleciendo lo que dispone el Art. 76, numeral 5, que en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa.

### **Descripción Conceptual de la Variable Dependiente:**

#### **JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS POR TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO.**

A través de todos estos años se ha podido observar que ni siquiera los jueces se han puesto de acuerdo para establecer una sola sanción a las personas juzgadas por tenencia ilegal de armas de fuego, por cuanto unas veces aplican el Código Orgánico Integral Penal y en otros casos la Ley de Armas.

Los Tribunales de Garantías Penales, al sentenciar por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, casi siempre, por no decirlo siempre han juzgado en base a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, contraviniendo de manera expresa lo que dispone la Constitución al respecto.

#### **JUECES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES.**

Anteriormente en la ciudad de Ambato existían dos Tribunales de Garantías Penales, pero en la actualidad existe la Unidad Judicial Penal y el Tribunal de Garantías Penales, la misma que está compuesta por seis jueces, y entre todos ellos se realiza un sorteo para conformar los diferentes Tribunales, que por su definición siempre están conformados por tres jueces, y así mismo por sorteo aleatorio se nombra al Juez Ponente, quien es el encargado de dirigir la Audiencia de Juzgamiento y por ende realizar la sentencia, luego de que el Tribunal ha procedido a deliberar.

Por lo que en la actualidad ya no existe la figura del Presidente del Tribunal de

Garantías Penales, por disposición del Consejo de la Judicatura y por lo mismo ya no es necesario como antes se lo hacía cada año y dentro de los primeros quince días del mes de enero el nombrar un presidente, para que sea la persona responsable en el despacho de los juicios por daños y perjuicios así como también por las providencias.

El Código Orgánico de la Función Judicial, en su Art. 220, establecía: “En cada distrito habrá el número de tribunales penales, tanto ordinarios como especializados, que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que ejercerán competencia, en caso de no establecer esta determinación se entenderá que es distrital.

Conocerán y dictarán sentencias en los procesos penales que les asigne la ley.

Cada Tribunal Penal estará integrado por tres juezas o jueces.

Este mismo artículo reformado el 10 de febrero del año 2014, estipula:

“En cada provincia habrá el número de juzgadores que determine el Consejo de la Judicatura para que integren los Tribunales de Garantías Penales. Las o los juzgadores serán competentes para conocer y resolver los procesos penales que se les asignen”.

## **Código Orgánico Integral Penal**

### **Jurisdicción:**

Encontramos la jurisdicción en el Libro Segundo, del Procedimiento, Título I, de la Jurisdicción y Competencia, en el Capítulo Primero.

Artículo 398.- “La jurisdicción consiste en la potestad pública de juzgar y ejecutar lo juzgado.

Únicamente las y los juzgadores, determinados en la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial y en este Código, ejercen jurisdicción en materia penal para el juzgamiento de las infracciones penales cometidas en el territorio nacional y en territorio extranjero en los casos que establecen los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado”.

### **Código Orgánico de la Función Judicial:**

#### **Art. 7.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Sólo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones.

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán las funciones jurisdiccionales que les están reconocidas por la Constitución y la ley.

Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravencionales, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley.

Los árbitros ejercerán funciones jurisdiccionales, de conformidad con la Constitución y la ley.

No ejercerán la potestad jurisdiccional las juezas, jueces o tribunales de excepción ni las comisiones especiales creadas para el efecto.

Anteriormente solamente los Jueces de lo Penal tenían la jurisdicción para suspender la pena, pero solamente en casos excepcionales como era cuando el delito tenía una sanción o pena privativa de libertad de hasta seis meses o multa.

Para la suspensión condicional de la pena tienen la jurisdicción en la actualidad tanto los Jueces de la Unidad de Garantías Penales, como los Jueces de los Tribunales de Garantías Penales y esto por qué razón, por cuanto en la actualidad con el Procedimiento Directo los Jueces de la Unidad de Garantías Penales, actúan de igual forma que un Tribunal de Garantías Penales y dictan sentencias en la misma audiencia donde el procesado puede solicitar la suspensión condicional de la pena o dentro de veinte y cuatro horas.

### **Seguridad Jurídica.**

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 82, se refiere a la seguridad jurídica, basada en el respeto a la Constitución, esto en concordancia con lo que dispone el Art. 424 Ibídem, al establecer que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. De igual manera el Art. 25, del Código Orgánico Integral Penal, establece que los jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución.

Que nos quieren hacer entender estos artículos, ninguna otra cosa, que la seguridad jurídica se la debe tener presente en todo momento, porque si no existe seguridad jurídica, no puede existir un debido proceso, y si esto se da la ciudadanía rechaza al sistema judicial, diciendo que este es inoperante, por cuanto no es capaz de dar a sus ciudadanos una paz social, para confiar en el sistema judicial.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores todos los operadores de justicia deben actuar acatando en primer lugar la Constitución, con el objetivo de que no se produzcan violaciones al debido proceso y por ende cree inseguridad jurídica en los ciudadanos.

Es por ello que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva imparcial y expedita de sus derechos e intereses, todo esto con el único fin de tener seguridad jurídica.

## **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

#### **VULNERACION DE LAS GARANTÍAS DE LOS PROCESADOS**

En la actualidad al ser nuestra Constitución de la República la protectora de las garantías, de los principios, de los derechos de todos los ciudadanos, nadie puede dejar de aplicar la misma, por cuanto estaría vulnerando el objetivo principal de respeto de los derechos.

Más aún cuando la Constitución considera a las personas privadas de libertad como sujetos de doble vulnerabilidad, por cuanto al estar reclusos dentro de un centro de rehabilitación social, se encuentra indefenso frente a la sociedad.

Quiénes son los procesados:

En el Código Orgánico Integral Penal, en el Título Tercero, sobre los sujetos procesales, en el Art. 439, dispone, son sujetos del proceso penal:

1. La persona procesada
2. La víctima
3. La Fiscalía
4. La Defensa

Mientras que en el Capítulo Primero, refiriéndose a la persona procesada el Art. 440, establece: Se considera persona procesada a la persona natural o jurídica, contra la cual, la o el fiscal formule cargos. La persona procesada tendrá la potestad de ejercer todos los derechos que le reconoce la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y este Código.

Los procesados son aquellas personas que por cualquier motivo han cometido una conducta no adecuada a la legislación penal ecuatoriana y por lo mismo están

siendo enjuiciados y una vez que termina el juicio pueden o no ser sentenciados por el Juez o los Jueces, dependiendo el caso individual de cada persona procesada.

Se debe tener en cuenta que anteriormente en el Art. 70 del Código de Procedimiento Penal, se establecía: “Se denomina procesado a la persona a quien la fiscal o el fiscal atribuya participación en un acto punible como autor, cómplice o encubridor; y, acusado, la persona contra la cual se ha dictado auto de llamamiento a juicio o en contra de la cual se ha presentado una querrela”.

Por lo que en la actualidad de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, se denomina procesado a la persona que el fiscal formulé cargos y esa denominación la tendrá desde ahí hasta la terminación del juicio. Mientras que anteriormente solamente era llamado procesado hasta el momento de la audiencia de llamamiento a juicio y si en esta era llamado a juicio por el señor Juez, cambiaba su denominación por la de acusado.

### **Inseguridad jurídica de la ciudadanía:**

En la actualidad gracias al avance de la tecnología ya no es fácil engañar a las personas, por cuanto no solamente es lo que los Jueces hacen cuando dictan en sus sentencias, sino que los usuarios del sistema judicial a través del internet averiguan para ver si está o no correcta las actuaciones del Juez y la sentencia y en base a ello solicitan a su abogado que interponga tal o cual situación en defensa de la persona procesada.

Todos quienes administran justicia, deben acatar las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, en especial las referentes al debido proceso, establecidas en el Art. 76.

Así como también deben observar lo que estipula el Art. 82, sobre la seguridad jurídica, esto es que deben existir normas previamente dictadas y por lo mismo deben ser aplicadas.



En esta última semana se dio un hecho que alarmó a todos los operadores de justicia, por cuanto los jueces de un Tribunal de Garantías Penales de Pichincha en el momento de dictar la sentencia por escrito y darla a conocer a los sujetos procesales, variaron la sentencia, por cuanto una cosa dijeron al momento de dictar la sentencia en la audiencia de juzgamiento y otra muy diferente la que la plasmaron al reducirla a escrito y es por ello que procedieron al Juez ponente a destituirle del cargo y a los otros jueces se les sancionó con penas más leves.

En el Código Orgánico de la Función Judicial, estipula en su Art. 23, PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS.- La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido.

Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso.

La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocada indefensión en el proceso. Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por el reiterado pronunciamiento de la falta de competencia de las juezas y jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, las juezas y jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles.

### **Desconfianza en el sistema judicial:**

Una vez que los señores Jueces no conceden la suspensión condicional de la pena,

a pesar de reunir los requisitos exigidos por el Código Orgánico Integral Penal, generan en las personas privadas de libertad una desconfianza en el sistema judicial, por cuanto se sienten engañados por la Justicia Ecuatoriana, al no concederles un derecho adquirido por ellos con anterioridad.

### **Rol de los Jueces en las Sentencias:**

Sea un Juez personal cuando sentencia en juicio de proceso directo en el que tiene plena competencia o un Juez pluripersonal, cuando la sentencia es dictada por el Tribunal de Garantías Penales, en los dos casos deben observar que para conceder la suspensión condicional de la pena, cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Código Orgánico Integral Penal.

Una vez que los Jueces revisen y observen que si cumplen con los requisitos exigidos por la ley, no les queda otra cosa que conceder la suspensión condicional de la pena, a la persona privada de libertad, respetando el derecho que tiene para merecer esta medida.

En la Constitución de la República del Ecuador, determina en su Art. 172.- Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.

El Código Orgánico de la Función Judicial, dispone en el Art. 29.- INTERPRETACION DE NORMAS PROCESALES.- Al interpretar la ley procesal, la jueza o juez deberá tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la Constitución,

los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley sustantiva o material.

Las dudas que surjan en la interpretación de las normas procesales, deberán aclararse mediante la aplicación de los principios generales del derecho procesal, de manera que se cumplan las garantías constitucionales del debido proceso, se respete el derecho de defensa y se mantenga la igualdad de las partes.

Cualquier vacío en las disposiciones de las leyes procesales, se llenará con las normas que regulen casos análogos, y a falta de éstas, con los principios constitucionales y generales del derecho procesal.

### **Derogación de la Ley Penal**

La ley penal es un producto histórico, por ello tiene una serie de problemas en el ámbito temporal.

También por el “ius puniendi”, o derecho a castigar del Estado, puede plantear problemas de efectividad en cuanto al territorio.

Por último, tiene límites en cuanto a las personas, aunque es más correcto denominarlo como límites en cuanto a la función que determinadas personas desempeñan, la ley penal no trata a todos por igual, sería injusto, trata de manera diferente pero justificadamente.

La derogación de la ley penal puede ser expresa o tácita. Por sus particularidades, la ley penal, en base al principio de seguridad jurídica, no debe ser derogada tácitamente, lo normal es que su derogación se indique en cláusulas derogatorias de la nueva ley.

### **Cuáles son las Garantías de los Procesados:**

Las garantías de los procesados están establecidas tanto en la Constitución de la

República del Ecuador, en los Tratados y Convenios Internacionales firmados y ratificados por nuestro País, así como en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y en el Código Orgánico Integral Penal, en lo que tiene que ver al trabajo de investigación.

**Concepto:**

**Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional:**

Art. 6: “Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación”.

**Importancia:**

La principal importancia del respeto y aplicación de las garantías es para que las personas privadas de la libertad o quienes hayan sido sometidos a un proceso judicial, tenga la seguridad de que se va a respetar el debido proceso, la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva de sus derechos.

**VARIABLE DEPENDIENTE:**

**DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE**

**JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS POR TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO**

En el libro “Causas de Impunidad en la Legislación Ecuatoriana”, del año 2007, realizada por el Magister Paul Carvajal Flor, en las páginas 272 y 273, refiriéndose a los fallos contradictorios, indica: Con anterioridad a la vigencia de esta norma constitucional, los fallos contradictorios solo podían producirse en las

sentencias que dictaba la Corte Suprema de Justicia. Como se observa se ha ampliado a los Tribunales Distritales y a las Cortes Superiores.

Lo normal es que existan fallos contradictorios por existir criterios diferentes entre las distintas Salas sea de la Corte Suprema, Cortes Distritales o de las Cortes Superiores, pero en nuestro país se producen fallos contradictorios en las sentencias expedidas en la misma Sala, ya que unas veces un mismo caso se resuelve de una forma y en otras ocasiones de otra forma, cuando en realidad son análogos en determinados puntos y esos puntos son los que se resuelve de distinta forma.

Decimos que el Estado es el responsable de que se den o presenten estas antinomias, por cuanto al reformar una ley, un código, o al realizar un nuevo código, esto no lo hacen en primer lugar con personas expertas en los respectivos temas, el realizar una reforma o realizar una nueva ley o código, no es una tarea fácil.

Por lo cual éstos deben ser socializados con las diferentes organizaciones civiles, contar con la opinión de los colegios de abogados, de los decanos de las facultades de jurisprudencia del País, al tratarse de temas penales contar con el asesoramiento no solamente de expertos extranjeros, sino con el aporte de profesionales ecuatorianos, que son quienes conocen la realidad nacional y son los que van a dar luces para que los cambios a realizarse sean los mejores y no como sucede hasta hoy, que la Constitución de la República, que fue realizada para trescientos años, ya tenga varias reformas y lo que es peor que recién se den cuenta que se les ha “escapado” varios asuntos que garantizan demasiado los derechos y garantías de las personas.

Inclusive el Código Orgánico Integral Penal, que fue aprobado hace poco tiempo esto es el 10 de febrero del año 2014 y que entró en vigencia el 10 de agosto del año 2014, ya fue observado por el propio gobierno y ya están preparando una serie de reformas, dándonos la razón al manifestar que es el Estado, el que permite la existencia de antinomias por falta de un estudio profundo para realizar las

reformas o nuevas leyes.

No es razonable que un Código que se lanzó a través de una serie de cadenas nacionales, con una propaganda donde se indicaba que era uno de los mejores no solo de Latinoamérica, sino del mundo, el mismo que no cumple ni un año de vigencia, ya la mesa respectiva de la Asamblea haya preparado una serie de reformas, las mismas que recién se las está socializando, pero el objetivo no debe quedarse en socializar, sino aceptar las sugerencias que dan las diferentes instituciones, gremios, colegios de abogados, asociaciones, facultades de derecho y no como hasta la presente fecha que solamente se imponga lo que los legisladores o el Gobierno crea conveniente.

#### **ANTECEDENTES:**

Hace varios años cuando todavía existían los diputados, donde se planteó que para evitar que las personas privadas de la libertad obtengan la misma y burlen al sistema judicial, solicitaron que se imponga la prisión en firme, esto no era otra cosa sino que toda persona detenida por el supuesto cometimiento de un delito, permanecía detenida hasta cuando era llevada a la audiencia de juicio y solamente salía libre si el Juez dictaba auto de sobreseimiento o si el Tribunal lo declaraba inocente.

Esto constituía una verdadera herejía judicial, por cuanto se iba en contra del principio universal de inocencia de todas las personas, el mismo que estaba contemplado de igual manera en nuestra Constitución Política del Ecuador del año 1998. Felizmente se dieron cuenta los diputados de ese entonces, sobre todo a través del reclamo de la sociedad que era inconstitucional esta medida y procedieron a derogarla, por cuanto era una disposición contraria a la Constitución.

El segundo caso se dio así mismo cuando decretaron o mejor dicho derogaron el delito por atentado al pudor, sin percatarse siquiera que con esta derogatoria salían libres un sin número de personas a nivel nacional, y de igual manera luego de un

largo tiempo recién se dieron cuenta de la barbaridad jurídica que cometieron y procedieron a realizar una ley interpretativa, por cuanto se iba contra lo establecido por la Constitución.

Inclusive en nuestra Constitución de la República del Ecuador, podemos observar estas contradicciones entre el Art. 3, numeral 5: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.” y el Art. 276. Numeral 2: “Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.”

Estos artículos hacen referencia en como el Estado es el que se encarga de las riquezas, en el Art. 3, numeral 5, utilizan la palabra EQUITATIVAMENTE mientras que en el Art. 276. Numeral 2, usan la palabra IGUALITARIAMENTE, donde aparentemente no hay contradicción, sin embargo etimológicamente ambas palabras no son sinónimos y mucho menos significan lo mismo, por lo que es en este momento que se va a preguntar ¿Cómo se va aplicar la ley?, ¿Cuándo aplicarán equidad y cuándo aplicarán igualdad?

## **CARACTERISTICAS**

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), a más de incluir 74 acciones antes no contempladas como infracciones, suprime otras 17 que están mal tipificadas.

En el Código Penal constaban cuatro clases de contravenciones: solo en la primera hay 53 tipificaciones sancionadas con una multa leve; mientras que el Código Orgánico Integral Penal, contempla cinco contravenciones penadas con uno a cinco días de prisión y trabajos comunitarios.

El Código Penal en las contravenciones de segunda, tercera y cuarta clase establecía 34, 19 y 11 infracciones, castigadas con multa y prisión que van de uno

hasta 30 días. En el Código Orgánico Integral Penal se redujeron a dos y cuatro tipificaciones, sancionadas con pena privativa de libertad.

Entre las contravenciones derogadas consta salir vestido de manera indecorosa, que según el Código Penal, en su artículo 604 era considerado como contravención de primera clase y se sancionaba con multa de dos a cuatro dólares. De igual forma otras contravenciones que fueron derogadas, los que se bañaren quebrantando las reglas de la decencia, los que no pintaren o blanquearen las paredes exteriores y balcones de sus casas de acuerdo con los reglamentos; y los que amansaren caballos dentro de las poblaciones, así como tener en balcones o azoteas macetas sin la debida precaución.

El Código Orgánico Integral Penal tampoco incorpora como contravención a los que lidiaren toros, aún en los casos permitidos por la ley, o dieren cualesquiera otros espectáculos públicos, aun de los no prohibidos, sin previo y especial permiso de la policía, que actualmente es una contravención de tercera clase y se condena con multa de siete a catorce dólares y prisión de dos a cuatro días.

En cuanto a las conductas penalizadas de manera inexplicable o mal tipificadas se indica desprestigiar a la autoridad, que en la norma actual se castiga con seis meses a dos años de prisión (Art. 133). Asimismo, el inculcar la desobediencia, cuya pena es de uno a cinco años de prisión (Art. 134).

También queda eliminada como contravención la promoción de desfiles o manifestaciones públicas no autorizadas, hoy reprimida con prisión de uno a tres meses y multa de nueve a veinte y seis dólares (artículo 156).

La asonada (levantamiento) contra otros cultos, que la ley castiga con prisión de uno a seis meses y multa de ocho a dieciséis dólares (artículo 174), no está considerada por el Código Orgánico Integral Penal.

La vagancia y mendicidad, que son reprimidas con prisión de tres meses a un año, (Art. 383), no se tipifican en el Código Orgánico Integral Penal, cuya normativa



legal fue aprobada por la Asamblea.

La provocación al duelo dirigida a funcionarios públicos; falsificación de moneda y oro y otros metales; instigación al suicidio; difamación; zoofilia o bestialidad, el rapto, reprimidos con prisión en el Código Penal, son delitos que tampoco están tipificados en el Código Orgánico Integral Penal.

Como se había indicado estas contravenciones contradecían garantías y principios constitucionales y fueron eliminados por cuanto el Código Penal contradecía a la Constitución de la República del Ecuador.

Hay decenas de delitos que se han derogado por ser anacrónicos, pero lamentablemente el Código Penal a pesar de haber sido reformado, todavía contiene anacronismos, no solamente con la Constitución, sino también con la Ley de Armas, así como esta última Ley con el Código Orgánico integral Penal.

## **CLASIFICACIÓN**

El maestro Eduardo García Máynez, sostiene que el principio general jurídico de contradicción dispone que dos normas de derecho contradictorias no pueden ser válidas ambas, un acto no puede hallarse a la vez jurídicamente prohibido y jurídicamente permitido, no debe interpretarse como principio ontológico ni psicológico sino normativo, en el ordenamiento jurídico pueden de hecho existir prescripciones contradictorias, la lógica no se pregunta cómo pensamos sino como debemos pensar, la lógica debe enseñarnos el recto uso del entendimiento.

La oposición contradictoria entre normas legales de igual jerarquía puede presentarse también entre leyes de distinta jerarquía. Entre un precepto constitucional y una ley ordinaria, entre ésta y su reglamento, etc.

Tratándose de conflictos entre leyes de diverso rango hay dos casos: el de oposición entre preceptos que pertenecen a un orden jurídico simple, y el de colisión entre normas de un orden jurídico completo.

Son órdenes jurídicos simples los que tiene un solo ámbito espacial de existencia y una sola estructura jerárquica, damos el calificativo de complejos a los que constan de varios órdenes particulares.

## **CONCEPTO**

Los conflictos entre leyes se dan cuando uno o más disposiciones de éstas son contrarias entre sí, siempre y cuando dichas dispositivos regulen la misma materia, tengan la misma jerarquía normativa, hubieran sido expedidos por la misma autoridad legislativa.

Tradicionalmente, los conflictos normativos se han resuelto mediante la aplicación de los clásicos criterios de solución de antinomias: jerarquía, cronología y especialidad. Pero ¿qué ocurre cuando las normas en colisión pertenecen al mismo cuerpo normativo -por ejemplo, la Constitución-?

Este es el caso de las llamadas antinomias en concreto que se observan en la plataforma de aplicación de los derechos fundamentales, cuyo sistema no se compadece con la jerarquización abstracta de aquellos.

### **Importancia:**

La principal importancia del respeto y aplicación de las garantías es para que las personas privadas de la libertad o quienes hayan sido sometidos a un proceso judicial, tenga la seguridad de que se va a respetar el debido proceso, la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva de sus derechos.

## **HIPÓTESIS**

### **Hipótesis 1**

La vulneración de las garantías de los procesados incide en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego.

### **Hipótesis Nula**

La vulneración de las garantías de los procesados no incide en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego.

### **SEÑALAMIENTO DE LAS VARIABLES**

#### **Variable Independiente**

Vulneración de las garantías de los procesados.

#### **Variable Dependiente**

Juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación en su trabajo acoge el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico.

#### **MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **Bibliográfico - Documental**

El trabajo de grado tendrá información secundaria del tema de investigación obtenidos a través de leyes, libros, textos, módulos, periódicos, revistas jurídicas, así como de documentos válidos y confiables a manera de información privada.

##### **Linkografía**

El trabajo de grado a más de contar con información bibliográfica y documental, se basará en información digital obtenida a través de las páginas de internet.

##### **De campo**

El investigador se dirigirá a recoger información en el lugar donde se genera los hechos, para así poder actuar con pleno conocimiento y de esta manera intentar cambiar una realidad; además se realizará encuestas a las unidades de observación consideradas en el presente trabajo de investigación.

## **NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

### **Observatorio**

Esta investigación se fundamentará en la técnica de la observación, es decir, se mirará atentamente el fenómeno, pues se familiarizará con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada.

La observación será directa y participante, puesto que como investigador estaré en contacto con: Jueces de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, Sala de lo Penal, Jueces de los Tribunales de Garantías Penales, Jueces de la Unidad de Garantías Penales, Fiscales de la provincia de Tungurahua, Defensores Públicos, abogados penalistas en libre ejercicio de la profesión del cantón Ambato.

### **Modelatorio**

Se trabajará con normas referentes a la investigación en el área como son: Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, y el Código Orgánico Integral Penal.

### **Asociación de Variables**

La investigación se llevará a nivel de asociación de variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Por cuanto se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

## POBLACIÓN Y MUESTRA

### Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Jueces Corte Provincial Sala Penal de Tungurahua	3
2	Jueces Tribunal de Garantías Penales de Tungurahua	6
3	Jueces Unidad de Garantías Penales del Cantón Ambato	4
4	Fiscales de la ciudad de Ambato	14
5	Defensores Públicos de la ciudad de Ambato	12
6	Abogados penalistas en libre ejercicio de la ciudad de Ambato	61
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**Cuadro No. 1 Población**

**Elaborado: Reynaldo José Nolivos Carchi**

### Muestra

Se tomará una muestra de los abogados penalistas en libre ejercicio profesional, utilizando la siguiente fórmula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

N= Población

E= Margen de Error

Tamaño de la muestra:

$$n = \frac{N}{E^2 (N - 1) + 1}$$

$$n = \frac{1500}{(0,1)^2 (1500 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{1500}{(0,01) (1499) + 1}$$

$$n = \frac{1500}{(0,01) (1500)}$$

$$n = \frac{1500}{15}$$

$$n = 100$$

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

### VARIABLE INDEPENDIENTE: Vulneración de las garantías de los procesados

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
La Vulneración de las garantías de los procesados en el juzgamiento de delitos por tenencia ilegal de armas de fuego, violan el principio de la supremacía constitucional, por una errada pretensión punitiva del Estado.	Supremacía constitucional	Sentencias contradictorias. Imposición de penas diferentes en unos casos con penas de prisión y en otros de reclusión. No se considera la supremacía constitucional	¿Cuáles son las causas de la existencia de leyes contradictorias en los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego? ¿Cuál es la situación en que se hallan los Jueces en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego?	Encuesta Cuestionario

**Cuadro No. 2 Operacionalización de la variable independiente**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado:** Reynaldo José Nolivos Carchi



**VARIABLE DEPENDIENTE: Juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego**

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>En el Juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego los operadores de justicia no aplican en primer lugar la Constitución, por lo que no aseguran a la sociedad que sus garantías y derechos sean respetados y de esta manera no provocar inseguridad jurídica en los procesados.</p>	<p>Delitos en aumento. Tipificación desproporcionada y diferente</p>	<p>Aumento de sicariato, robo armado.  Delitos con arma de fuego</p>	<p>¿Por qué se genera la vulneración de las garantías de los procesados?  ¿Cómo afecta a la sociedad, la vulneración de las garantías de los procesados?</p>	<p>Encuesta Cuestionario</p>

**Cuadro No. 3 Operacionalización de la variable dependiente**

**Fuente: Investigador**

**Elaborado: Reynaldo José Nolivos Carchi**

## **RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

### **Encuesta**

Es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.

La encuesta se aplicará en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua a las siguientes personas:

- Jueces de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, Sala de lo Penal
- Jueces de los Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua
- Jueces Unidad de Garantías Penales de Ambato
- Fiscales de la ciudad de Ambato
- Defensores Públicos
- Abogados penalistas en libre ejercicio profesional de la ciudad de Ambato

### **Validez y confiabilidad.**

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de Expertos”; mientras que su confiabilidad se la hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. - ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Jueces Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, Sala Penal Jueces de los Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua Jueces Unidad de Garantías Penales de Ambato Fiscales de la ciudad de Ambato Defensores Públicos de la ciudad de Ambato Abogados penalistas en libre ejercicio de la ciudad de Ambato
3. - ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. - ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5.- ¿Cuándo?	De enero a junio 2015
6.- ¿Dónde?	En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua
7.- ¿Cuántas veces?	La prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta
9.- ¿Con qué?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación?	En las oficinas, en horas de trabajo.

**Cuadro No. 4 Preguntas Básicas**

**Fuente: Investigador**

**Elaborado: Reynaldo José Nolivos Carchi**

## PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

### Plan de procesamiento de la información de la investigación

Ítem	Qué	Cómo	Cuándo	Dónde	Por Qué	Quién
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Enero 2015	Jueces de la Sala Penal, de la Corte Provincial de Tungurahua, Jueces Tribunal de Garantías Penales de Tungurahua, Jueces Unidad de Garantías Penales de la ciudad de Ambato, Fiscales de la ciudad de Ambato, Defensores Públicos y Abogados penalistas de Ambato	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia.	Investigador
2.-Revisión y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas.	Febrero 2015	Cantón Ambato de provincia de Tungurahua.	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis.	Investigador

3.-Preparacion y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la que se obtiene la muestra y estas deben ser representativas.	Selección de la ciudad y recopilación de la información y la elaboración del proyecto de análisis e investigación	Marzo 2015	Cantón Ambato provincia de Tungurahua	Conocimiento de la población acerca de la aplicación de leyes contradictorias y analizar cómo incide en la vulneración de las garantías de los procesados.	Investigador
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores	Se analiza si las preguntas planteadas permiten alcanzar el objetivo de la investigación	Abril 2015	Cantón Ambato provincia de Tungurahua	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población.	Investigador
5.- Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas específicos diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Mayo 2015	Domicilio del Investigador	Se especifica los resultados	Investigador
6.- Determinación de los modelos de	Un paquete estadístico es un conjunto de	Analizar resultados por	Mayo 2015	Domicilio del Investigador	Se especifican los resultados por	Investigador

análisis	programas diseñados para el análisis estadístico de datos objeto	medio de una clasificación descriptiva			medio de encuestas	
7.- Ordenamiento y tabulación de la información	El ordenamiento consiste en la colocación y distribución de personas y cosas en el lugar que le corresponde mientras que la tabulación no es otra cosa que expresar los datos ordenados en tablas.	Elaborar tablas de representatividad numérica que nos permita analizar el objeto planteado.	Junio 2015	Domicilio del Investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigador

**Cuadro No. 5 Plan de procesamiento de la información de la investigación**

**Fuente: Investigación**

**Elaborado: Reynaldo José Nolivos Carchi**

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

En el presente capítulo desarrollaremos el análisis e interpretación de los resultados obtenidos para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta que se las realizó a los señores Jueces Corte Provincial Sala Penal de Tungurahua, Jueces Unidad de Garantías Penales del Cantón Ambato. Jueces Tribunal de Garantías Penales de Tungurahua, Fiscales de la Provincia de Tungurahua, Defensores Públicos y Abogados penalistas en libre ejercicio del cantón Ambato.

Una vez aplicadas las encuestas se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en la encuesta.

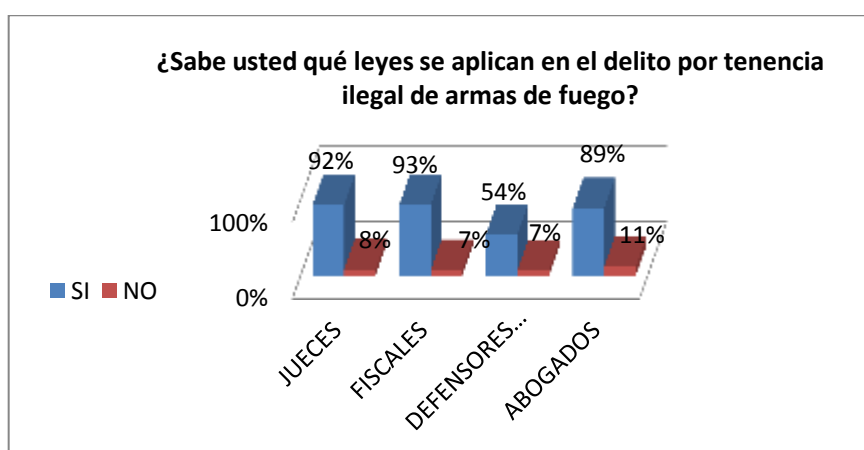
## INTERPRETACIÓN DE DATOS

PREGUNTA N° 1: ¿Sabe usted qué leyes se aplican en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?

**Cuadro No. 6 Delito por tenencia ilegal de armas de fuego**

RESPUESTA	JUECES		FISCALES		DEFENSORES PÚBLICOS		ABOGADOS	
	F	%	F	%	F	%	F	%
SI	12	92%	13	93%	9	54%	54	89%
NO	1	8%	1	7%	3	7%	7	11%
TOTAL	13	100%	14	100%	12	61%	61	100%

Fuente: Encuestas



**Gráfico No. 5 Delito por tenencia ilegal de armas de fuego**

Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 92% de JUECES, el 93% de FISCALES, el 54% de los DEFENSORES PÚBLICOS y el 89% de los ABOGADOS PENALISTAS EN LIBRE EJERCICIO encuestados respectivamente, han manifestado que si saben qué leyes se aplican en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego.

Se puede observar que casi todos los operadores de justicia conocen que clases de leyes se aplican para el juzgamiento del delito por tenencia ilegal de armas de fuego y en la actualidad se aplica tanto el Código Orgánico Integral Penal como la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y su respectivo Reglamento.

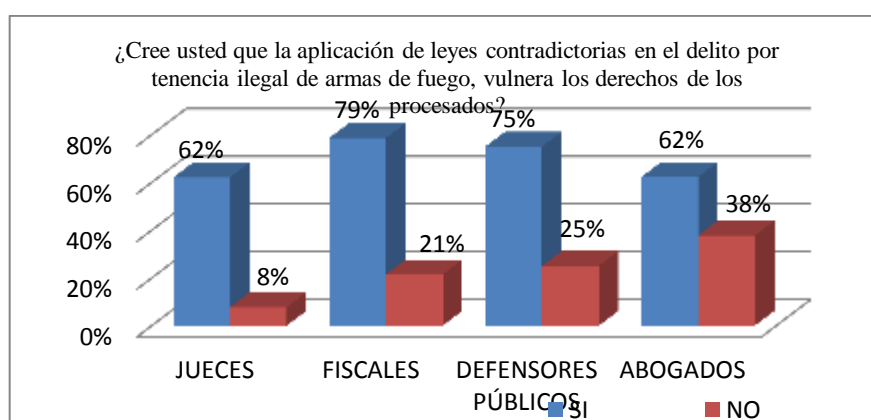


PREGUNTA N° 2: ¿Cree usted que la aplicación de leyes contradictorias en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego, vulnera los derechos de los procesados?

**Cuadro No. 7 Vulnera los derechos de los procesados**

RESPUESTA	JUECES		FISCALES		DEFENSORES PÚBLICOS		ABOGADOS	
	F	%	F	%	F	%	F	%
SI	12	92%	11	79%	9	75%	38	62%
NO	1	8%	3	21%	3	25%	23	38%
TOTAL	13	100%	14	100%	12	100%	61	100%

Fuente: Encuestas



**Gráfico No. 6 Vulnera los derechos de los procesados**  
Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las encuestas realizadas el 62% de los JUECES, el 79% de los FISCALES, el 75% de los DEFENSORES PÚBLICOS y el 62% de los ABOGADOS PENALISTAS EN LIBRE EJERCICIO, han manifestado que la aplicación de leyes contradictorias en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego, vulnera los derechos de los procesados.

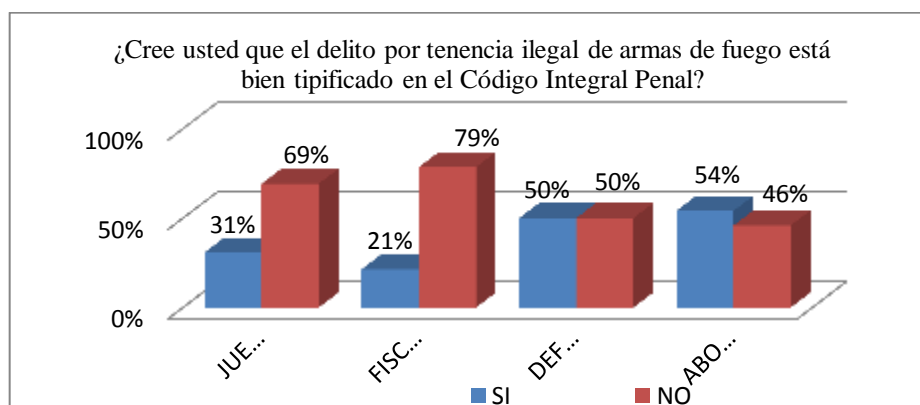
Como se puede ver la mayoría de los encuestados consideran que la aplicación de leyes contradictorias en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego, si vulnera los derechos de los procesados, por cuanto al momento de dictarse la sentencia no conocen con que ley se les va a juzgar, debido a que la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, no ha sido derogada, como si se lo hizo con el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Ejecución de Penas, que constan en las disposiciones derogatorias primera, segunda y tercera del Código Orgánico Integral Penal.

PREGUNTA N° 3: ¿Cree usted que el delito por tenencia ilegal de armas de fuego está bien tipificado en el Código Orgánico Integral Penal?

**Cuadro No. 8 Está bien tipificado en el Código Orgánico Integral Penal**

RESPUESTA	JUECES		FISCALES		DEFENSORES PÚBLICOS		ABOGADOS	
	F	%	F	%	F	%	F	%
SI	4	31%	3	21%	6	50%	33	54%
NO	9	69%	11	79%	6	50%	28	46%
TOTAL	13	100%	14	100%	12	100%	61	100%

Fuente: Encuestas



**Gráfico No. 7 Está bien tipificado en el Código Orgánico Integral Penal**

Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las encuestas realizadas el 31% de los JUECES, el 21% de los FISCALES, el 50% de los DEFENSORES PÚBLICOS y el 54% de los ABOGADOS PENALISTAS EN LIBRE EJERCICIO, han manifestado que el delito por tenencia ilegal de armas de fuego no está bien tipificado en el Código Integral Penal.

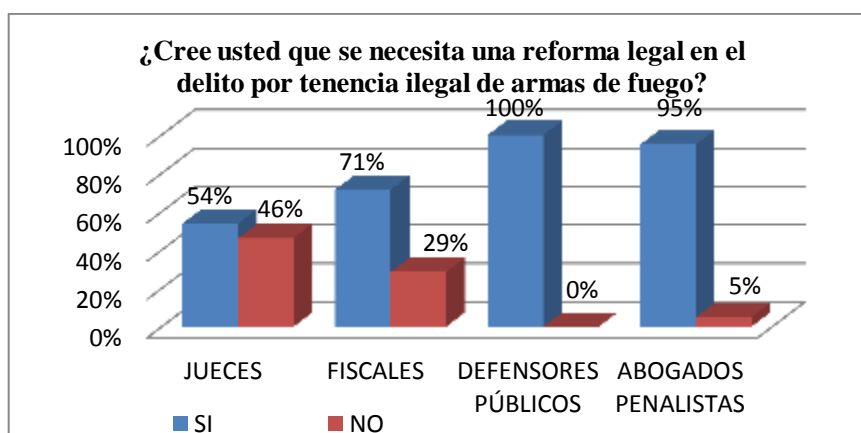
Como se puede observar la mayoría de los encuestados, coinciden en indicar que el delito por tenencia ilegal de armas de fuego no se encuentra bien tipificado en el Código Integral Penal, por cuanto existe una contradicción con la pena establecida en la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios.

PREGUNTA N° 4: ¿Cree usted que se necesita una reforma legal en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?

**Cuadro No. 9 Se necesita una reforma legal**

RESPUESTA	JUECES		FISCALES		DEFENSORES PÚBLICOS		ABOGADOS PENALISTAS	
	F	%	F	%	F	%	F	%
<b>SI</b>	7	53,8%	10	71%	12	100%	58	95%
<b>NO</b>	6	46,2%	4	29%	0	0%	3	5%
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>	<b>14</b>	<b>100%</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>	<b>61</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas



**Gráfico No. 8 Se necesita una reforma legal**  
Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las encuestas realizadas el 54% de los JUECES, el 71% de los FISCALES, el 100% de los DEFENSORES PÚBLICOS y el 95% de los ABOGADOS PENALISTAS EN LIBRE EJERCICIO, han expresado que sí se necesita una reforma legal en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego.

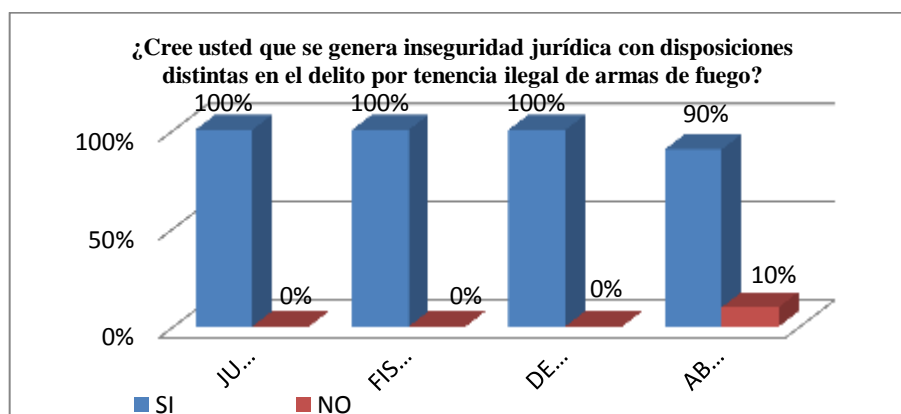
Aquí se puede observar que todos los encuestados dicen que se necesita realizar una reforma legal en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego, como se puede observar no deben existir dos sanciones o penas diferentes para el cometimiento de un mismo delito, por cuanto esto provoca inseguridad jurídica.

PREGUNTA N° 5: ¿Cree usted que se genera inseguridad jurídica con disposiciones distintas en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?

**Cuadro No. 10 Se genera inseguridad jurídica con disposiciones distintas**

	JUECES		FISCALES		DEFENSORES PÚBLICOS		ABOGADOS	
RESPUESTA	F	%	F	%	F	%	F	%
SI	13	100%	14	100%	12	100%	55	90%
NO	0	0%	0	0%	0	0%	6	10%
TOTAL	13	100%	14	100%	12	100%	61	100%

Fuente: Encuestas



**Gráfico No. 9 Se genera inseguridad jurídica con disposiciones distintas**  
Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las encuestas realizadas el 100% de los JUECES, el 100% de los FISCALES, el 100% de los DEFENSORES PÚBLICOS y el 90% de los ABOGADOS PENALISTAS EN LIBRE EJERCICIO, han manifestado que si se genera inseguridad jurídica con disposiciones distintas en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego.

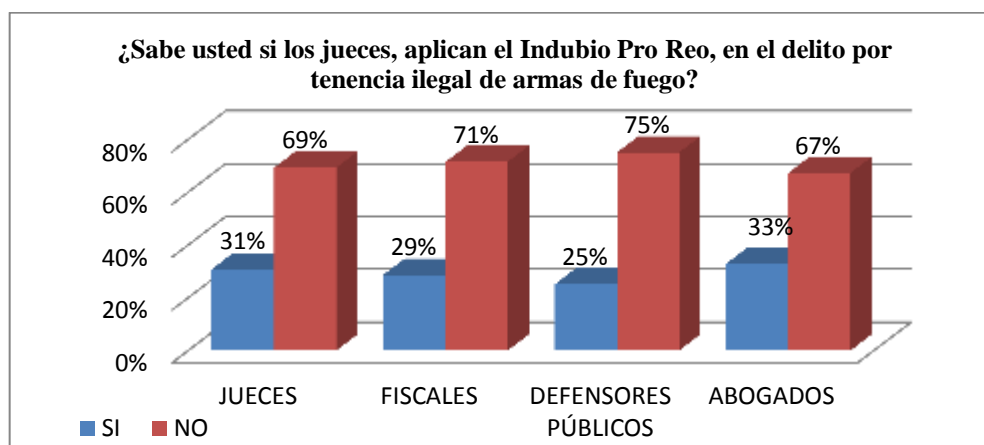
Todos los operadores de justicia manifiestan que se genera inseguridad jurídica con disposiciones distintas en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego y esto solamente se produce por el apuro de los Asambleístas en dictar leyes sin un estudio previo, exhaustivo, socializado con diferentes entes institucionales, para evitar estos errores garrafales que existen en nuestras diferentes leyes o códigos.

PREGUNTA N° 6: ¿Sabe usted si los jueces, aplican el Indubio Pro Reo, en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?

**Cuadro No. 11 Los jueces, aplican el Indubio Pro Reo**

RESPUESTA	JUECES		FISCALES		DEFENSORES PÚBLICOS		ABOGADOS	
	F	%	F	%	F	%	F	%
<b>SI</b>	4	31%	4	29%	3	75%	20	33%
<b>NO</b>	9	69%	10	71%	9	25%	41	67%
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>	<b>14</b>	<b>100%</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>	<b>61</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas



**Gráfico No. 10 Los jueces, aplican el Indubio Pro Reo**

Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las encuestas realizadas el 69% de los JUECES el 71% de los FISCALES, el 75% de los DEFENSORES PÚBLICOS y el 67% de los ABOGADOS PENALISTAS EN LIBRE EJERCICIO han manifestado que los jueces no aplican el Indubio Pro Reo, en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego.

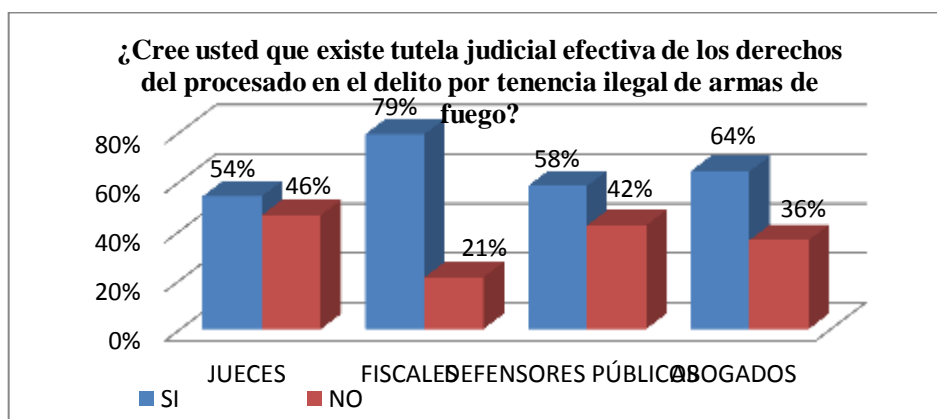
Como podemos analizar la mayoría de los encuestados considera que no se aplica el Indubio Pro Reo, en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego, como se puede ver no se cumple con el precepto constitucional que si existe contradicción entre dos leyes, siempre debe aplicarse la más favorable al reo, por cuanto este es un derecho que tienen los procesados que les favorece en estos casos.

PREGUNTA N° 7: ¿Cree usted que existe tutela judicial efectiva de los derechos del procesado en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?

**Cuadro No. 12 Existe tutela judicial efectiva de los derechos**

RESPUESTA	JUECES		FISCALES		DEFENSORES PÚBLICOS		ABOGADOS	
	F	%	F	%	F	%	F	%
<b>SI</b>	7	54%	11	79%	7	58%	39	64%
<b>NO</b>	6	46%	3	21%	5	42%	22	36%
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>	<b>14</b>	<b>100%</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>	<b>61</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas



**Gráfico No. 11 Existe tutela judicial efectiva de los derechos**

Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las encuestas realizadas 54% de los JUECES, 79% de los FISCALES, el 58% de los DEFENSORES PÚBLICOS y el 64% de los ABOGADOS PENALISTAS EN LIBRE EJERCICIO, han expresado que si existe tutela judicial efectiva de los derechos del procesado en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego.

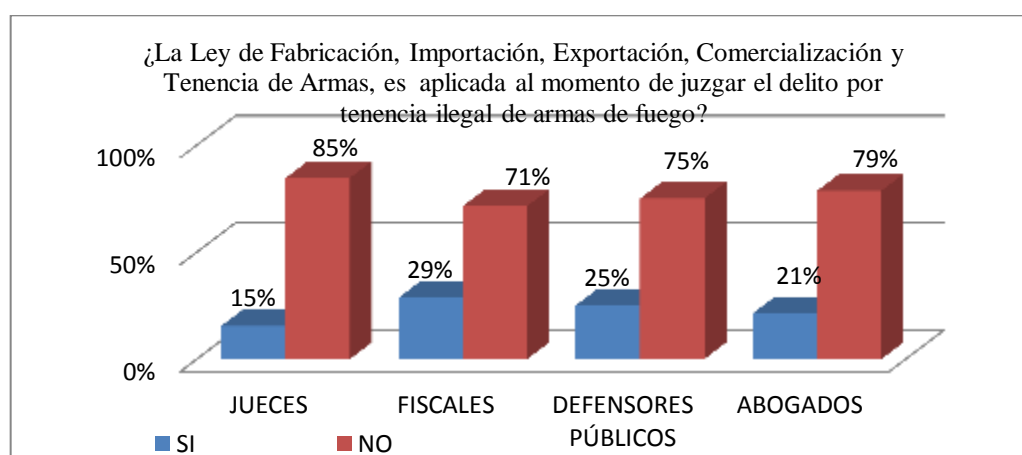
El sesenta y ocho punto setenta y cinco por ciento de los encuestados considera que si existe tutela judicial efectiva de los derechos del procesado en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego. La tutela jurídica efectiva consiste en que no sólo el que se considera ofendido con una conducta lesiva a sus bienes e intereses es el que puede demandar la tutela judicial, sino también el que, por esa demanda se ve inmerso dentro de un proceso y, por ende, tiene también el derecho de protección jurídica, que no puede ser rechazado por los jueces, en el presente caso esto sucede cuando no se aplica la suspensión condicional de la pena a un procesado a pesar de tener todo el derecho del mundo para que se la conceda.

PREGUNTA N° 8: ¿La Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, es aplicada al momento de juzgar el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?

**Cuadro No. 13 Aplicada al momento de juzgar el delito**

RESPUESTA	JUECES		FISCALES		DEFENSORES PÚBLICOS		ABOGADOS	
	F	%	F	%	F	%	F	%
SI	2	15%	4	29%	3	25%	13	21%
NO	11	85%	10	71%	9	75%	48	79%
TOTAL	13	100%	14	100%	12	100%	61	100%

Fuente: Encuestas



**Gráfico No. 12 Aplicada al momento de juzgar el delito**  
Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las encuestas realizadas el 85% de los JUECES, 71% de los FISCALES, el 75% de los DEFENSORES PÚBLICOS y el 79% de los ABOGADOS PENALISTAS EN LIBRE EJERCICIO, han expresado que la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, no es aplicada al momento de juzgar el delito por tenencia ilegal de armas de fuego.

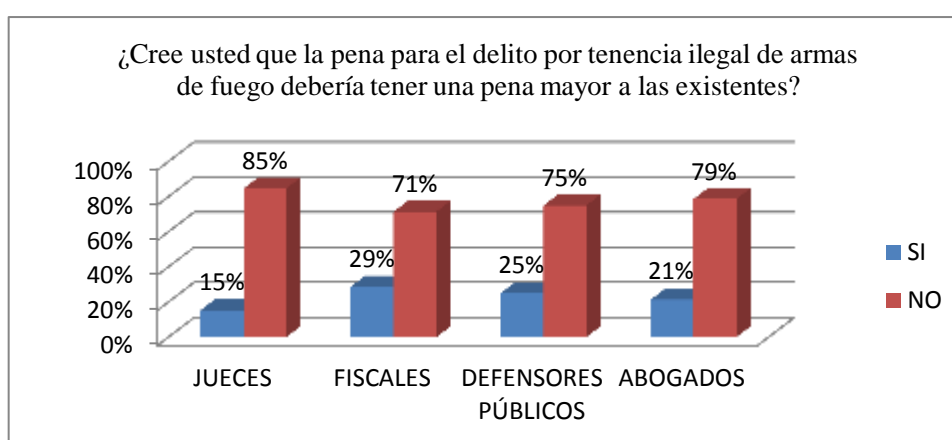
La gran mayoría de los encuestados, esto es el setenta y siete punto cincuenta por ciento, expresan que la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, no es aplicada al momento de juzgar el delito por tenencia ilegal de armas de fuego, de ahí que es útil y necesario que se realice una reforma o se derogue de dicha Ley, la sanción por este delito, para que exista una pena única.

PREGUNTA N° 9: ¿Cree usted que la pena para el delito por tenencia ilegal de armas de fuego debería tener una pena mayor a las existentes?

**Cuadro No. 14 Pena mayor a las existentes**

RESPUESTA	JUECES		FISCALES		DEFENSORES PÚBLICOS		ABOGADOS	
	F	%	F	%	F	%	F	%
<b>SI</b>	2	15%	4	29%	3	25%	13	21%
<b>NO</b>	11	85%	10	71%	9	75%	48	79%
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>	<b>14</b>	<b>100%</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>	<b>61</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuestas



**Gráfico No. 13 Pena mayor a las existentes**  
Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las encuestas realizadas el 85% de los JUECES, 71% de los FISCALES, el 75% de los DEFENSORES PÚBLICOS y el 79% de los ABOGADOS PENALISTAS EN LIBRE EJERCICIO, han expresado que la pena para el delito por tenencia ilegal de armas de fuego no debería tener una pena mayor.

La gran mayoría de los encuestados expresan que no es necesario que la pena para el delito por tenencia ilegal de armas de fuego tenga una pena mayor a las existentes y esto debido a que se necesita evitar el hacinamiento en los centros de rehabilitación social, lo que causa grandes perjuicios económicos al Estado, por cuanto al momento de recobrar la libertad las personas privadas de libertad, estas no pueden ser reinsertadas a la sociedad fácilmente, por cuanto muchas personas ni siquiera quieren darles un empleo o peor aún ni siquiera desean arrendarles una vivienda..

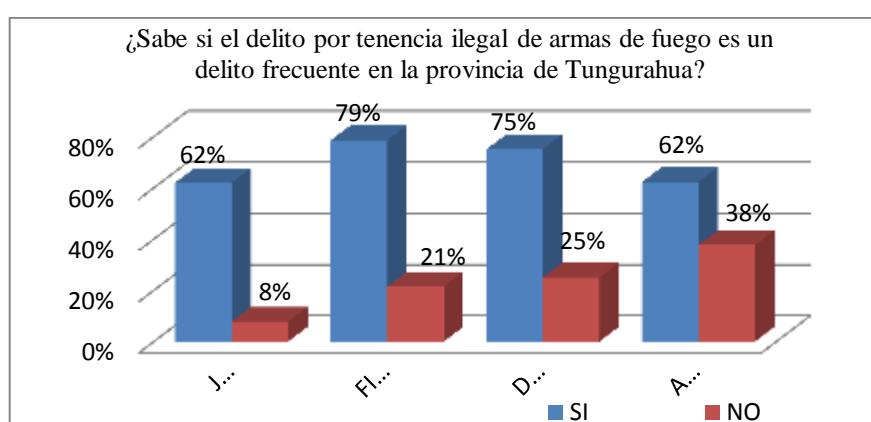


PREGUNTA N° 10: ¿Sabe si el delito por tenencia ilegal de armas de fuego es un delito frecuente en la provincia de Tungurahua?

**Cuadro No. 15 Es un delito frecuente en la provincia de Tungurahua**

RESPUESTA	JUECES		FISCALES		DEFENSORES PÚBLICOS		ABOGADOS	
	F	%	F	%	F	%	F	%
SI	12	92%	11	79%	9	75%	38	62%
NO	1	8%	3	21%	3	25%	23	38%
TOTAL	13	100%	14	100%	12	100%	61	100%

Fuente: Encuestas



**Gráfico No. 14 Es un delito frecuente en la provincia de Tungurahua.**  
Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De las encuestas realizadas el 62% de los JUECES, el 79% de los FISCALES, el 75% de los DEFENSORES PÚBLICOS y el 62% de los ABOGADOS PENALISTAS EN LIBRE EJERCICIO, han manifestado el delito por tenencia ilegal de armas de fuego si es un delito frecuente en la provincia de Tungurahua.

De los encuestados el sesenta y nueve punto cincuenta por ciento considera que el delito por tenencia ilegal de armas de fuego si es un delito frecuente en la provincia de Tungurahua y esto es fácil de percibir solamente observando la prensa televisiva o leyendo los diarios de la localidad, donde casi todos los días nos traen noticias de robos, secuestros, producidos con armas de fuego, y ni que hablar de asesinatos.

## Verificación de Hipótesis

Para la comprobación de la hipótesis se utilizó el método de Chi Cuadrado ( $X^2$ ), a continuación:

Hipótesis

H1: Alterna

- La vulneración de las garantías de los procesados incide en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego.

Ho: Nula

- La vulneración de las garantías de los procesados no incide en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego.

Desarrollo: Se toma como base las preguntas 5 y 6 de la encuesta realizada tanto a Jueces, Fiscales, Defensores Públicos y Abogados Penalistas en libre ejercicio del cantón Ambato, cuyos resultados son:

### Regla de Decisión

$$1 - 0,05 = 0,95$$

$$gl = (c - 1)(f - 1)$$

$$gl = (2 - 1)(2 - 1)$$

$$gl = 1$$

**Donde,**

**gl** = grados de libertad

**c** = número de columnas

**f** = número de filas

Chi Tabla  $X^2$  t= 3,84

Se acepta la hipótesis nula si el valor de chi-cuadrado a calcularse es menor o igual a 3,84 con un alfa de 0.05 y 1 grado de libertad.

**Cuadro No. 16 Respuestas observadas y esperadas:**

		¿Cree usted que se genera inseguridad jurídica con disposiciones distintas en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?		<b>Total</b>
		SI	NO	
¿Cree usted que la existencia de leyes contradictorias en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego, vulnera los derechos de los procesados?	SI	70	0	<b>70</b>
	NO	24	6	<b>30</b>
<b>Total</b>		<b>94</b>	<b>6</b>	<b>100</b>

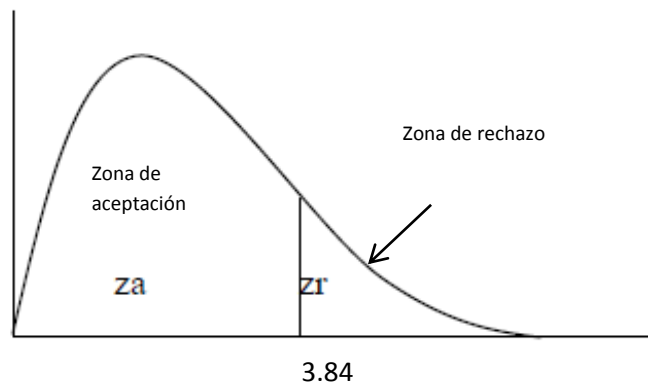
Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi  
Fuente: Encuestas

**Cuadro No. 17 Cálculo Chi Cuadrado X2**

O	E	O-E	(O-E) <sup>2</sup>	(O-E) <sup>2</sup> / E
70	65,8	4,2	17,64	0,27
24	28,2	-4,2	17,64	0,63
0	4,2	-4,2	17,64	4,20
6	1,8	4,2	17,64	9,80
<b>CHI CUADRADO</b>				<b>14,89</b>

Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi  
Fuente: Encuestas

## Curva de Chi Cuadrado



### Gráfico No. 15 Curva de Chi Cuadrado

Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi

## Conclusión

En vista que el valor de chi cuadrado calculado ( $x^2$ ) es igual a 14,89, es decir que, es mayor a  $X_t$  de tabla 3,84 por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula con un  $\alpha$  de 0,05 y 54 grados de libertad, es decir, “La vulneración de las garantías de los procesados incide en el juzgamiento de los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego”.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

- En la actualidad la mayoría de los operadores de justicia, incluido los defensores públicos y los abogados penalistas en libre ejercicio de la profesión, saben y conocen las leyes existentes en referencia al delito por tenencia ilegal de armas de fuego y es por esta razón que se presenta un grave problema debido a que en la actualidad existe un Código Integral Penal, que no ha llegado a cumplir con los objetivos para lo que fue creado.
- La mayoría de los operadores de justicia opinan que por existir leyes distintas para este delito, los procesos penales vulneran las garantías y afectan la seguridad jurídica de los procesados, haciendo caso omiso a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador.
- Los operadores de justicia coinciden en manifestar que los delitos por tenencia ilegal de armas de fuego ha aumentado en la provincia de Tungurahua, lo que provoca alarma social, por cuanto pese a que el Estado prohibió la fabricación de armas artesanales, éstas siguen siendo comercializadas y utilizadas para cometer varios delitos.
- No hemos sido capaces de plantear de una vez por todas a la Asamblea Nacional, las reformas necesarias para unificar la sanción por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, y por lo mismo seguiremos como hasta hoy teniendo fallos o sentencias contradictorias, que nada bien hacen al sistema judicial, que es el ente encargado de dar una verdadera seguridad jurídica a sus ciudadanos.

## RECOMENDACIONES

- Brindar el apoyo necesario para elaborar una propuesta para que se reformen los diferentes artículos referente a la sanción por tenencia ilegal de armas de fuego tanto en la Ley de Armas y su Reglamento, como en el Código Orgánico Integral Penal, para evitar que sigan existiendo estas antinomias en nuestra legislación y de esta manera contribuir para eliminar de una vez por todas esta contradicción y sería la base para sentar un verdadero precedente en nuestro ordenamiento jurídico por cuanto esto no se da solamente en la Ley de fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y su respectivo Reglamento, en el Código Orgánico Integral Penal, sino también en otras diferentes leyes.
- Crear una verdadera comisión a nivel del Ministerio de Justicia, de Asambleístas, Decanos de las Facultades de Derecho, de los Presidentes de los Colegios de Abogados, para que realicen una verdadera depuración de las diferentes leyes existentes en nuestro País, así como también un estudio detallado de los errores cometidos al momento de entrar en vigencia el Código Integral Penal.
- Para llegar a dar seguridad jurídica a las personas privadas de la libertad, al ser juzgadas por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego, deben los operadores de justicia tener mayor conocimiento, estar capacitados antes de ocupar sus puestos, porque una vez que llegan a los mismos no hay como dar un paso atrás.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Plantear la reforma del artículo 84 del Reglamento a la Ley de fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, para evitar que se siga vulnerando los derechos de los procesados y afectando a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva de los mismos.

### **DATOS INFORMATIVOS**

- Institución: Universidad Técnica de Ambato
- Provincia: Tungurahua
- Cantón: Ambato
- Nombre del investigador: Nolivos Reynaldo
- Teléfono: 2741821
- Dirección Domiciliaria: Barrio La Palma, cantón Baños, provincia de Tungurahua.
- Tiempo de Ejecución: Seis meses
- Costo: 1.000 USD.

## **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

Realizada la investigación, se debe mencionar, como problemática principal dentro de nuestro ordenamiento jurídico, los vacíos legales existentes en el Código Orgánico Integral Penal como en la Ley de fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y en su respectivo Reglamento por cuanto tal como se encuentran estructurados permiten la violación de los derechos constitucionales de los procesados, al existir las contradicciones entre dichas disposiciones jurídicas.

En el Ecuador desde hace muchos años se viene observando un incremento en la conducta delictiva, especialmente en lo que se refiere a los delitos con tenencia ilegal de armas de fuego, todo esto a pesar de que por varias ocasiones se han realizado reformas tanto al Código Penal, como a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y en la actualidad con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal.

No debemos olvidar que nuestro País, al ser un Estado constitucional de derechos y justicia, como lo establece el artículo número uno de la Constitución de la República del Ecuador, todas las autoridades sean administrativas como judiciales, tienen que velar por el cumplimiento de los derechos de los ecuatorianos.

En el Ecuador desde hace muchos años se viene observando un incremento en la conducta delictiva, especialmente en lo que se refiere a los delitos con tenencia ilegal de armas de fuego, todo esto a pesar de que por varias ocasiones se han realizado reformas tanto al Código Penal, como a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y en la actualidad con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, pero muchas veces esta conducta delictiva viene acompañada de una razón de desconfianza ciudadana a la protección brindada por los servicios de seguridad nacional como son la policía nacional y las fuerzas armadas por lo cual



muchos empresarios de actividades agropecuarias y pecuarias se ven obligados a mantener bajo su poder armas de fuego sin el respectivo permiso de portación de armas a pesar de tener el permiso de tenencia de armas.

Como es de conocimiento público el permiso de tenencia de armas les faculta a dichos empresarios a mantener las armas de fuego dentro de sus respectivos lugares de trabajo o actividad comercial pero es aquí donde radica el problema al momento de realizar la transportación de sus productos son víctimas de la delincuencia sin que ellos puedan llevar sus armas como medio disuasivo solamente y en muchos casos que se atreven a portar sus armas son detenidos por la fuerza policial la misma que en desempeño de sus funciones los detienen como si fueran delincuentes comunes, es razonable y justificable que al momento de entregar el permiso de tenencia de armas a los comerciantes agrícolas y pecuarios se les conceda así mismo el derecho de portar su arma al momento de transportar su producción ya que debemos considerar que en ciertas actividades comerciales no se puede discriminar en un solo espacio físico su "LUGAR DE TRABAJO".

Por tanto con esta reforma al reglamento a Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios se estaría velando por la protección efectiva de este grupo de gran importancia comercial y social dentro de nuestro país para que no sean víctimas de la delincuencia así como también de alguna detención policial e inicio de un proceso judicial por tenencia y porte de armas. No podemos imaginar que no tengamos una ley única, la misma que serviría para evitar la inseguridad jurídica que hoy impera sobre todo en las personas que han sido detenidas por este delito de tenencia ilegal de armas de fuego, por ello el objetivo principal es buscar que de una vez por todas se realice las reformas correspondientes para así evitar este problema jurídico.

## **JUSTIFICACIÓN**

Esta propuesta está orientada a cristalizar el anhelo de todos los ciudadanos dedicados a la actividad agroindustrial y pecuaria, de obtener la aplicación de los

derechos, sin trasgredir los mismos, buscando que la Ley de fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y su respectivo Reglamento esté acorde a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador.

La Seguridad Jurídica, por la cual los jueces están obligados a velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, y la Tutela Judicial Efectiva de los Derechos, que es un deber fundamental de la Función Judicial, los mismos que se encuentran tipificados en los Arts. 22, 23, 25 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Si bien estas personas en ocasiones han transgredido la ley, no es menos cierto que no dejan de ser seres humanos, y aunque lo han realizado por el simple afán de precautelar su producción así como también sus vidas las cuales ponen muchas veces en riesgo al momento de transportar sin ningún tipo de protección disuasiva su producción por lo cual no deben ser tratados como delincuentes comunes de manera injusta.

Todos quienes estamos inmersos dentro del sistema penal, esto es ya sean abogados en libre ejercicio, jueces de los juzgados penales, fiscales, defensores públicos debemos estar plenamente conscientes de las circunstancias que rodean determinada conducta penal por lo cual debe haber una correcta concordancia entre el Código Orgánico Integral Penal y en la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y su respectivo Reglamento.

Esta propuesta es muy factible de realizarse, por cuanto la Constitución de la República, por jerarquía está por encima de todas las demás leyes, códigos, y si alguna disposición es contraria a la misma carece de todo valor legal, como consta en la Disposición derogatoria.

La visión de la aplicación de la reforma que se aplicaría al Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas,

Municiones, Explosivos y Accesorios, sería de gran utilidad para evitar el hacinamiento en los centros de rehabilitación social, con personas honestas y trabajadoras que lo único que buscan es tener una seguridad al momento de realizar sus actividades comerciales.

La misión de la reforma radica en el bienestar de los comerciantes agroindustriales y pecuarios y sus familiares, por cuanto éstos saben y conocen el riesgo que conlleva transportar dentro de sus respectivos vehículos sus armas sin el respectivo permiso de porte aun teniendo en su poder el correspondiente permiso de tenencia el cual no les faculta llevar un arma a sus actividades en los lugares de trabajo donde desempeñan su actividad comercial.

Así mismo debemos considerar que mediante decreto ejecutivo n.- 690 del 15 de junio del 2015 se realizó una reforma al Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, que está encaminada a modificar y estipular los plazos de vigencia y renovación de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego sin considerar la excepción de que se entreguen dichos permisos de manera unificada a los comerciantes agroindustriales y pecuarios es decir ganaderos, camaroneros entre otros siempre y cuando justifiquen de manera fidedigna su actividad y la necesidad de transportar su producción con resguardo de una arma de fuego a modo disuasivo.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL:**

- Concientizar tanto al Poder Ejecutivo como Legislativo de la urgencia de una reforma sobre la tenencia de armas de fuego, para unificar las respectivas leyes y brindar una seguridad jurídica plena a un grupo comercial que se ha visto desprotegido por el Estado Ecuatoriano, en el desempeño de su trabajo siendo víctimas de la delincuencia y de injustas detenciones e inicios de procesos judiciales sin que puedan oponerse a los mismos.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Ejecutar programas de capacitación a los operadores de justicia, para que apliquen en primer lugar la Constitución y luego la ley.
- Dar seguridad jurídica a las personas privadas de la libertad, al ser juzgadas por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego.
- Plantear a la Asamblea Nacional y Presidencia de la República, las reformas necesarias para unificar la sanción por tenencia ilegal de armas de fuego.

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

La factibilidad que existe ante este trabajo de investigación es muy amplio; por cuanto, existe la información y datos necesarios para seguir adelante con el tema; principalmente es importante recalcar la colaboración de los señores Jueces Corte Provincial Sala Penal de Tungurahua, Jueces Unidad de Garantías Penales del cantón Ambato. Jueces Tribunal de Garantías Penales de Tungurahua, Fiscales de la provincia de Tungurahua, Defensores Públicos de la provincia de Tungurahua, y Abogados penalistas en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, personas que a través de su colaboración han permitido realizar y cumplir con una investigación minuciosa del tema propuesto.

### **Social**

Esta propuesta va dirigida a los procesados, personas a quienes voluntaria o involuntariamente se les vulnera sus derechos: a la igualdad, a la tutela judicial efectiva, y a la seguridad jurídica.

### **Económico**

Es factible su aplicación puesto que no se requiere de mucha inversión, por lo

contrario al realizar la reforma respectiva a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, el Estado impedirá que se realicen gastos innecesarios en los centros de rehabilitación social, por el hacinamiento.

### **Legal**

Es legal, puesto que la Constitución permite las reformas en los códigos y en las leyes ecuatorianas para el beneficio social, lo cual se encuentra normado en la misma.

### **FUNDAMENTACIÓN**

Se debe considerar la problemática Jurídica, por cuanto si bien es cierto Ecuador ha iniciado los primeros pasos en la generación de Leyes y Normativas Legales, que contemplan aspectos significativos sobre el respeto a los derechos que tienen los seres humanos.

De manera especial se ha incluido el derecho de la naturaleza, al ser la Constitución de la República del Ecuador, la primera en el mundo que implementó en su Constitución este derecho. En la actualidad no existe coherencia entre la normativa de las leyes, con las establecidas en la Constitución, por ello es necesario la incorporación de un marco legal donde se respeten los derechos de los procesados dentro de un proceso judicial.

Después de lo citado a lo largo de los capítulos anteriores, ya es hora de que se realice una verdadera reforma donde a un procesado se le respete sus derechos y se le conceda una pena única para el delito por tenencia ilegal de armas de fuego.

La presente propuesta de investigación posee valor legal, porque tiene fundamentación jurídica respecto a los derechos y garantías básicas establecidas en la Constitución de la República, además garantizan su aplicación correspondiente mediante la presentación de un proyecto de ley, que permite

reformular el artículo 84 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, y al respecto vamos a indicar la normativa constitucional que permite realizar las reformas de las diferentes leyes.

### **Constitución de la República del Ecuador**

Dicha reforma se deberá realizar mediante decreto ejecutivo realizado por el Presidente de la República tal como lo faculta la Constitución del 2008 en el numeral 13 del artículo 147, que habla de las atribuciones y deberes del Presidente de la República.

**PROYECTO REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY DE  
FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,  
COMERCIALIZACIÓN Y TENENCIA DE ARMAS, MUNICIONES,  
EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS, A TRAVÉS DE PROYECTO  
CIUDADANO, CUMPLIENDO CON TODOS LOS FUNDAMENTOS  
LEGALES, JURÍDICOS, FILOSÓFICOS Y POLÍTICOS QUE EMANA  
NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**



Considerando:

- Que, el artículo 169 de la Constitución de la República establece que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, y, que las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso.

-Que, el artículo 172 de la Constitución de la República, en su inciso primero, dispone que las juezas y jueces administraran justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

-Que, el artículo 6, de la Constitución de la República establece, que todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

-Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República estipula, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

-Que, el artículo 11, numeral 3 de la Constitución de la República determina, los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

-Que, el artículo 11, numeral 4 de la Constitución de la República estipula, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

-Que, el artículo 76, numeral 7, literal a) de la Constitución de la República prescribe, nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

-Que, el artículo 76, numeral 7, literal c) de la Constitución de la República determina, ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

-Que, el artículo 82 de la Constitución de la República prescribe, que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

- Que, el primer inciso del artículo 76 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, establece que el permiso de tenencia de armas es el acto administrativo mediante el cual los centros y subcentros de control de armas de otorgan el documento pertinente a las personas naturales o jurídicas para tener en un determinado lugar, dirección particular o domiciliaria las armas autorizadas.

- Que el artículo 84 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios señala que los permisos individuales de portar armas para personas naturales o jurídicas tendrán una validez de cinco años y para su renovación



deberán cumplir con los requisitos señalados en el acuerdo dictado por el Ministerio de Defensa Nacional.

- Que, es necesario reformar el Art. 84 del reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, con la finalidad de asegurar los derechos a la igualdad, a la defensa, a la tutela judicial efectiva, y a la seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 76, 82 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador.

En uso de sus atribuciones expide la siguiente reforma del reglamento a La Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios:

1. Refórmese el artículo 84, del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios.
2. Agréguese en su parte final del artículo 84 , del reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, lo siguiente:
  - En el caso de los productores agroindustriales, ganaderos, finqueros y afines, los permisos de tenencia de armas darán cobertura inclusive durante las actividades de transporte, movilización y comercialización de semovientes y productos.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de la República del Ecuador, el día 13 de diciembre del año 2015.

f) Ecom. Rafael Correa Delgado

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Quito, 13 de diciembre del 2015

f) Alexis Mera Giler

**SECRETARIO GENERAL JURÍDICO**

### METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

FASES	ETAPAS	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO	COSTO
CONCIENTIZACIÓN	Sensibilización	Socialización proyecto reforma a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, y su respectivo Reglamento a través de proyecto ciudadano, cumpliendo con todos los fundamentos legales, jurídicos, filosóficos y políticos que emana nuestra Constitución de la República del Ecuador presentación con	Presentación y socialización Discusión del proyecto Diálogos abiertos	Diseño de la propuesta  Diapositiva de casos donde se estaría vulnerando la tutela judicial efectiva de los procesados al no aplicar una sola pena para los procesados por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego	Presidente Constitucional, y asambleístas.	Marzo 2015	\$ 5.000

		diapositivas de la propuesta					
INICIAL	Capacitación	Realizar el plan operativo a cumplir para la ejecución del proyecto	Diseño del cronograma de actividades	Materiales de oficina proyecto computadora	Organismos nacionales, funcionarios, estudiantes y la sociedad en general.	Marzo 2015	\$7.000
CENTRAL	Aprobación	Aplicar el proyecto reformativo al Art. 84 del Reglamento de Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, a través de proyecto ciudadano, cumpliendo con todos los fundamentos legales, jurídicos,	Uso del manual con los estudiantes. Monitoreo de la aplicación del manual.	Proyecto Computador	Asambleísta Nacional  Presidente de la República del Ecuador	Marzo 2015	\$7.000

		filosóficos y políticos que emana nuestra Constitución de la República del Ecuador					
FINAL	Reforma	Comprobar los logros que se ha conseguido con la reforma del Art 84 del Reglamento de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de Observación</li> <li>• Debate</li> </ul>	Proyecto Computador	Asambleístas Presidente de la República del Ecuador	Aplicación de una sola pena para los procesados por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego	\$500

**Cuadro No. 18 Metodología operativa de la propuesta**  
**Elaborado por: Reynaldo José Nolivos Carchi**

## **ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA**

La reforma del Art. 84 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, estará bajo la dirección del investigador, la creación del proyecto de Ley será planteada por el Consejo de la Judicatura, una vez atendidas la propuesta, dado el trámite legal a la reforma.

El objetivo es sacar adelante esta propuesta; por cuanto, no puede quedar únicamente en lo teórico, por ello se tendrá que sugerir a la sociedad en general, para que se cumpla con la propuesta realizada por el investigador, por cuanto la misma va a permitir la existencia de una sola pena para los procesados por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y de esta manera no violentar los derechos de los procesados.

## **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

Se plantea la evaluación a la reforma y su implementación.

Se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a la implementación de la Reforma para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del ser humano debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirán enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en sistema jurídico-social.

## MATERIALES DE REFERENCIAS

### BIBLIOGRAFÍA

#### Libros:

- Arias, F. (2006). *Elm proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Carvajal Flor, P. (2007). *Causas de Impunidad en la Legislación Ecuatoriana*. Quito : Galaxy.
- Chávez Hernández, S. (s.f.).
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2010). *Código Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Dr. Falconi Puig, J., Dr. Polibio Chaves, Á., Dr. Riofrío, J., Dr. Álvarez García, P., & Dra. Benítez Chiriboga, M. (2007). *Seguridad Jurídica*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ecuador, E. J. (2004). *Ley de Fabricación, Importción, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- García Ferrado, M., Ibáñez, J., & Alvira, F. (2007). *El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación*. Madrid: Alianza Editorial.
- Herrera, L., Medina, A., & Naranjo, G. (2011). *Tutoría de la Investigación Científica*. Ambato: Empresdane gráficas .
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos. (s.f.).
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (s.f.).
- La Declaración Universal de Derechos Humanos. (s.f.).
- Publicaciones, C. d. (2010). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Publicaciones, C. d. (2012). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Torres Cháves, E. (1996). *Breves Comentarios al Código Penal del Ecuador*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Vaca Nieto, P., & Nájera Verdezoto, S. (2011). *Práctica Penal*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

Velásquez, F. (s.f.).

Yávar Núñez, F., & Aguilar Martillo, W. (2008). Audiencias de Formulación de cargos por delitos Flagrantes y no Flagrantes. Durán: Lituma Artes Gráficas.

Zabala Baquerizo, J. (2002). El Debido proceso Penal. Quito: Edino.

### **Cuerpos Legales:**

- ❖ Constitución de la República del Ecuador.
- ❖ Código Orgánico de la Función Judicial.
- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos
- ❖ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos
- ❖ Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios,
- ❖ Código Orgánicos Integral Penal

### **Linkografía**

- ❖ [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com)
- ❖ [www.revistajuridicaonline.com](http://www.revistajuridicaonline.com)
- ❖ [www.monografias.com](http://www.monografias.com)



# **ANEXOS**

## ENCUESTA

**DIRIGIDA A:** Encuesta dirigida a Jueces, Fiscales, Defensores Públicos y Abogados penalistas en libre ejercicio del cantón Ambato.



### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**TEMA:** “LA VULNERACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LOS PROCESADOS EN EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS POR TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO”.

#### **INSTRUCTIVO:**

Lea detenidamente las preguntas formuladas y marque con una X dentro del paréntesis de la respuesta que usted considere correcta.

#### **ENCUESTA:**

**Instrucciones:** Lea detenidamente y marque con una X la respuesta que usted considere correcta.

1.- ¿Sabe usted qué leyes se aplican en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?

SI  NO

2.- ¿Cree usted que la aplicación de leyes contradictorias en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego vulnera los derechos de los procesados?

SI  NO

3.- ¿Cree usted que el delito por tenencia ilegal de armas de fuego está bien tipificado en el Código Integral Penal?

SI  NO

4.- ¿Cree usted que se necesita una reforma legal en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?

SI  NO

5.- ¿Cree usted que se genera inseguridad jurídica con disposiciones distintas en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?

SI  NO

6.- ¿Sabe usted si los jueces, aplican el Indubio Pro Reo, en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?

SI  NO

7.- ¿Cree usted que existe tutela judicial efectiva de los derechos del procesado en el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?

SI  NO

8.- ¿La Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas es aplicada al momento de juzgar el delito por tenencia ilegal de armas de fuego?

SI  NO

9.- ¿Cree usted que la pena para el delito por tenencia ilegal de armas de fuego debería tener una pena mayor a las existentes?

SI  NO

10.- ¿Sabe si el delito por tenencia ilegal de armas de fuego es un delito frecuente en la provincia de Tungurahua?

SI  NO

## GLOSARIO DE TERMINOS:

**Antinomia.-** Palabra griega, compuesta *deanti, contra*, y de *nomos, ley*. Es pues, la contradicción real o aparente entre dos leyes, o entre dos pasajes de una misma ley.

**Armas de fuego.-** El arma de fuego es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente.

**Autorización de Tenencia de armas.-** Autorización de Tenencia de armas es el documento que determina las características más relevantes de las armas de propiedad de las Compañías de seguridad privada, los Bancos, los Clubes de Tiro, caza y Pesca, de Coleccionistas, Deportistas y de las personas jurídicas legalmente autorizadas y registradas en la Dirección de Logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Esta autorización se renueva cada cinco años.

**Bala.-** Munición de las armas de fuego, de forma variable y generalmente de fabricación metálica.

**Balística.-** Se entiende el estudio científico (física y química) de todo lo relativo al movimiento de los proyectiles (balas, bombas de gravedad, cohetes, misiles balísticos).

**Garantías Constitucionales.-** Conjunto de declaraciones, medios y recursos con que los textos constitucionales aseguran el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales.

**Derechos.-** Conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindica o ejerce colectivamente.

**Delincuencia.-** Comisión o ejecución de un delito.

**Inconstitucionalidad.-** Quebrantamiento de la letra o del espíritu de la constitución por decretos, leyes o actos del Gobierno.

**Permiso de Tenencia de armas.-** El permiso de tenencia de armas es el acto administrativo mediante el cual los Centros y Subcentros de Control de Armas otorgan el documento pertinente a las personas naturales y jurídicas para tener en determinado lugar (dirección particular o domiciliaria) las armas autorizadas.

**Principios.-** Máxima, norma, guía.

**Procesados.-** Aquel contra quien se ha iniciado una acción penal.

**Punible.-** Penado en la ley.

**Sanción.-** Solemne confirmación de una disposición legal.

**Sentencia.-** Fallo en la cuestión principal de un proceso.

**Supremacía Constitucional.-** Dominio jerárquico que emana de la constitución.

**Tenencia.-** La mera posesión de una cosa; su ocupación corporal y actual.

**Tutela Judicial.-** Amparo que brinda el sistema judicial en los procesos.

**Vulneración.-** Transgresión a determinadas circunstancias a la cual se tiene pleno derecho.